

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

LUNES, 22 DE MARZO DE 1943

NUM. 81

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden Circular de 20 de marzo de 1943 por la que se aclara el Decreto de 5 de febrero de 1943 en que se declaraba de interés nacional la fabricación del coche eléctrico presentado por la S. A. «David».—Pág. 2559.
- Ordnes de 20 de marzo de 1943 por las que se declara como «muertos en campaña» a los señores que se indican y comprendidas sus viudas y madre que asimismo se mencionan en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Páginas 2559 y 2560.
- Orden de 20 de marzo de 1943 relativa al restablecimiento de la Comisión del Registro-Matricula de caballos de pura sangre.—Página 2560.
- Otra de 20 de marzo de 1943 por la que se rectifican errores padecidos en la de 2 del actual, por la que se conceden ascensos en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.—Página 2560.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Ascensos.—Orden de 16 de marzo de 1943 por la que se confiere el empleo de Comandante al Capitán de Infantería don Juan Naranjo Martínez.—Página 2560.
- Destinos.—Orden de 13 de marzo de 1943 por la que se destina a Mejasnia Armada al Teniente de Infantería don Juan Bautista Jaén Martínez.—Página 2560.
- Disponibles.—Orden de 17 de marzo de 1943 por la que queda disponible el Brigada de Caballería don Francisco Fernández Milla.—Página 2560.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 27 de febrero de 1943 por la que se nombra en propiedad Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Requena a don Félix Huerta Gambarte.—Página 2561.
- Otra de 2 de marzo de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Cuerpo de Prisiones don Pedro Gómez Fernández.—Página 2561.
- Otra de 5 de marzo de 1943 por la que se da de baja, por haber cumplido la edad reglamentaria, a ocho Guardias de Prisiones con dotación anual de cuatro mil pesetas, compatibles con el retiro militar.—Página 2561.
- Otra de 5 de marzo de 1943 por la que se concede la Medalla Penitenciaria de Plata, correspondiente a su categoría administrativa, a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se citan.—Página 2561.

- Orden de 6 de marzo de 1943 por la que se deja sin efecto el nombramiento de Guardiana de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones por haber renunciado al cargo de doña Asunción Perea García.—Página 2561.
- Otra de 5 de marzo de 1943 por la que causa baja en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones el Guardián interino don Arsenio Real Delgado.—Página 2561.
- Otra de 8 de marzo de 1943 por la que se acuerda la instrucción de expediente conforme al apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Médico forense sustituto de Sariñena, don Pedro Cascaies Ballarín.—Página 2562.
- Otra de 8 de marzo de 1943 por la que se ratifica la sanción impuesta al Oficial que fué de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, don Marcos Aizpún Andueza.—Página 2562.
- Ordnes de 8 de marzo de 1943 por las que se nombran Oficiales segundos de Sala de las Audiencias provinciales de Gerona y Jaén a los señores que se mencionan, Letrados.—Página 2562.
- Orden de 12 de marzo de 1943 por la que se concede la excedencia en el cargo al Médico Forense de La Bañeza don Bernardo Velarde Blanco.—Página 2562.
- Otra de 12 de marzo de 1943 por la que se invalida la nota desfavorable del expediente del Oficial de Prisiones don José Royo Gamboa.—Página 2562.
- Otra de 13 de marzo de 1943 por la que se admite, sin sanción, al Médico Forense sustituto don Aurelio Quintana Sánchez.—Página 2562.
- Otra de 15 de marzo de 1943 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco Castellano Pelayo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Huete.—Páginas 2562 y 2563.
- Otra de 15 de marzo de 1943 por la que se acuerda el reingreso como Oficial segundo del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia por el turno de cesantes, de don Luis Ruiz de la Prada y Martínez Torres.—Página 2563.
- Otra de 1 de marzo de 1943 por la que se concede libertad condicional a doscientos setenta penados.—Páginas 2563 a 2565.
- Otra de 1 de marzo de 1943 por la que se concede libertad condicional provisional a ciento cincuenta y tres penados.—Páginas 2565 y 2566.
- Otra de 1 de marzo de 1943 por la que se concede libertad condicional provisional a noventa y dos penados.—Páginas 2566 y 2567.

Orden de 1 de marzo de 1943 por la que se concede libertad condicional provisional a setenta y cinco penados.—Páginas 2567 y 2568.

Otra de 1 de marzo de 1943 por la que se concede el beneficio de libertad condicional provisional a sesenta y nueve penados.—Página 2568.

Otra de 1 de marzo de 1943 por la que se concede libertad condicional provisional a cincuenta y tres penados. Páginas 2568 y 2569.

Otra de 1 de marzo de 1943 por la que se concede la libertad condicional provisional a cincuenta penados.—Páginas 2569.

Otra de 1 de marzo de 1943 por la que se concede libertad condicional provisional a treinta y siete penados.—Páginas 2569 y 2570.

Otra de 1 de marzo de 1943 por la que se resuelve liberar definitivamente de la pena del destierro a los penados que se citan.—Páginas 2570 y 2571.

Otra de 9 de marzo de 1943 por la que se concede fijar su residencia en los lugares que se indican a veintinueve penados.—Página 2571.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 10 de marzo de 1943 por la que se concede la autorización de aumento de capital y reforma de Estatutos a la Compañía Española de Seguros «Imperio, S. A.».—Página 2571.

Otra de 17 de marzo de 1943 por la que se nombran, previa oposición, Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a los señores que se relacionan.—Páginas 2571 y 2572.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 18 de marzo de 1943 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar de Administración civil de este Departamento doña Dolores Marín Triana.—Página 2572.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 16 de marzo de 1943 sobre concesión de tres pensiones y una bolsa de estudios a Veterinarios en los centros que se determinan.—Página 2572.

Otra de 4 de marzo de 1943 por la que se declaran aspirantes con derecho a ingreso en el Escalafón del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes a los señores que se indican y se establece el orden de colocación de los mismos.—Página 2572.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 18 de enero de 1943 por la que se separa del servicio a don Miguel del Río Guinea, Catedrático numerario de Institutos de esta capital.—Página 2573.

Órdenes de 17 de febrero de 1943 por las que se concede a don Juan de Dios Francés y Mexía y don Juan José del Junco y Reyes el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.—Página 2573.

Orden de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de reforma y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.—Página 2573.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se dispone la aprobación del proyecto de cerca en la Escuela Central de Ingenieros Industriales de Madrid.—Páginas 2573 y 2574.

Orden de 27 de febrero de 1943 por la que se crea una plaza de Profesor encargado de curso en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid y nombrando para desempeñarla a doña Leonor García Luquero.—Pág. 2574.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de ampliación del Palacio de Exposiciones del Retiro.—Página 2574.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se resuelve la adquisición por el Estado de la finca que se cita con destino a instalación definitiva de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría.—Páginas 2574 y 2575.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Museo de Reproducciones Artísticas de Madrid.—Página 2575.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras complementarias en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Página 2575.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el presupuesto de mobiliario y enseres para la Residencia de Señoritas «Teresa de Cepeda», de Madrid.—Páginas 2575 y 2576.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma en el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla.—Página 2576.

Otra de 1 de marzo de 1943 por la que se nombran Auxiliares temporales en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, con carácter gratuito a los señores Lacal, Alegre Núñez y Vázquez Aggerholm.—Página 2576.

Otra de 2 de marzo de 1943 por la que se nombran Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores que se expresan.—Página 2576.

Otra de 4 de marzo de 1943 por la que se nombra Catedrático de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona a don Taurino Losa España.—Página 2576.

Otra de 4 de marzo de 1943 por la que se nombra Catedrático de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid a don Salvador Rivas Goday.—Página 2576.

Otra de 5 de marzo de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de adaptación de la Hostelería del Colegio de Santa Cruz de Mendoza, de Valladolid, para Museo Arqueológico Provincial.—Página 2577.

Otra de 6 de marzo de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María de los Angeles Patiño Arroyo, Profesora especial de «Francés» de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca.—Página 2577.

Otra de 8 de marzo de 1943 por la que se declara vacante la plaza de «Dibujo» en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba.—Página 2577.

Otra de 10 de marzo de 1943 por la que se aprueba el presupuesto de instalación de mobiliario y enseres en la planta baja del Instituto de San José de Calasanz.—Página 2577.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 14 de marzo de 1943 por la que se amplía en seis meses el plazo concedido a la Comisión Recopiladora y Refundidora de la legislación de este Departamento, para el cumplimiento de su cometido.—Página 2578.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer dos plazas de Veterinarios en los Servicios Municipales de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 2578.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición durante la dominación marxista de los valores propiedad del Banco de Aragón, S. A., que se citan.—Páginas 2578 y 2579.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo de 27 de febrero de 1943, concediendo a la Fundación de San Pedro Apóstol y Hospital de Sacerdotes, de Presbiteros, de Madrid, instituida en Madrid, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 2579.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Pesca Marítima.—Anunciando, a pública subasta, el usufructo

del pesquero de almadraba «Cabo del Término», sito en aguas del Distrito Marítimo de Tortosa (Tarragona).—Páginas 2579 y 2580.

Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 2580 a 2582.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a la cátedra de «Derecho Penal» de la Universidad de Santiago a los señores que se indican, Página 2582.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Tribunal de oposiciones a Secretarios-Contadores de Juntas de Obras y Servicios de Puertos).—Transcribiendo relación definitiva y el orden de actuación de los admitidos a examen de los aspirantes a dichas plazas.—Página 2582.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1093 a 1114.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN CIRCULAR de 20 de marzo de 1943 por la que se aclara el Decreto de 5 de febrero de 1943, en que se declaraba de interés nacional la fabricación del coche eléctrico presentado por la S. A. «David»

Como aclaración al Decreto de 5 de febrero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 52), por el que se declaraba de interés nacional la fabricación del coche eléctrico presentado por la Sociedad Anónima «David», de Barcelona,

Esta Presidencia se ha servido disponer que la consideración de interés nacional que por el referido Decreto se otorga a la fabricación del coche eléctrico presentado por la Sociedad Anónima «David» se entenderá a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 24 de octubre de 1939 de protección a las nuevas industrias de interés nacional, y con derecho a las preferencias que establece el artículo tercero del Decreto de esta Presidencia del Gobierno de 17 de septiembre de 1940.

Madrid, 20 de marzo de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Sres. ...

ORDENES de 20 de marzo de 1943 por las que se declaran como «muertos en campaña» a los señores que se indican y comprendidas sus viudas y madre, que asimismo se mencionan, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las circunstancias del fallecimiento de los señores que a continuación se relacionan, a instancia de sus viudas, que igualmente se citan, en solicitud de declaración de «muertos en campaña»,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto considerar como «muertos en campaña» a los siguientes señores y comprendidas a las recurrentes, que asimismo se mencionan, en el artículo tercero de la Ley de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 197).

Recurrentes:

1. Doña María Luisa Grijalbo Precioso, como viuda de don José James Lamazarcz. Juez de Primera Instancia, causante.

2. Doña Carmen Bono Pons, como

madre de don Federico Alonso de Medina y Bono, Secretario judicial, causante.

3. Doña María Hidalgo Frau, como viuda de don Ramón Martínez Pita, Oficial de primera clase del Ministerio de Educación Nacional, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército,

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las circunstancias del fallecimiento de los señores que a continuación se relacionan, a instancia de sus viudas, que igualmente se citan, en solicitud de declaración de «muertos en campaña»,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto considerar como «muertos en campaña» a los siguientes señores, y comprendidas a los recurrentes, que asimismo se mencionan, en el artículo

lo tercero de la Ley de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 197).

Recurrentes:

1. Doña Luisa Castillo Vinuesa, como viuda de don José Benito de la Caballería López, funcionario de Correos, causante.

2. Doña Victoria Cassani Soler, como viuda de don Agustín Valverde Villareal, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos, causante.

3. Doña María Sánchez Aznar, como viuda de don Carmelo Serrano García, Médico forense, causante.

4. Doña Balbina Pérez Jardón, como viuda de don Bienvenido Rodríguez Magadán, Comisario jubilado del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 20 de marzo de 1943 relativa al restablecimiento de la Comisión del Registro-Matricula de caballos de pura-sangre.

Excmos. Sres.: Se restablece la Comisión del Registro-Matricula de caballos pura-sangre (inglés, árabe, español y anglo-árabe), creada por Ordenes de 7 de noviembre de 1883 y 30 de junio de 1892, dependiente de los Servicios de Cría Caballar y Remonta del Ministerio del Ejército, y bajo la Presidencia del General Jefe de dicho Servicio, según Orden de 8 de mayo de 1911.

La citada Comisión constará de cinco miembros, con arreglo al siguiente detalle: dos representantes de Ejército y tres representantes correspondientes a la Dirección General de Ganadería y Sociedad de Fomento de la Cría Caballar. El cargo de Secretario recaerá en uno de los representantes del Ejército.

La Comisión que se constituye redactará, en el plazo de dos meses, el Reglamento por el que ha de regular su misión y funcionamiento, elevándolo a esta Presidencia del Gobierno para su aprobación.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 20 de marzo de 1943 por la que se rectifican errores padecidos en la de 2 del actual por la que se conceden ascensos en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sres.: Habiéndose padecido diversos errores materiales en la relación de Porteros terceros de los Ministerios Civiles, ascendidos a segundos por Orden de 2 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7, se hace a continuación la rectificación debida:

Núm. 462.—Félix Ubeda Vela: Dice «Dirección General de Correos», y debe decir: «Dirección General de Marruecos y Colonias».

Núm. 463.—Juan Manuel Cerdá Alonso: Dice «Instituto «Luis Vives», de Valencia», y debe decir: «Delegación de Hacienda de Madrid».

Núm. 650.—Julían Torre Alonso: Debe decir: «Julían Torre Moreno». «Dirección General de Correos y Telecomunicación».

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos, consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos civiles interesados.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Ascensos

ORDEN de 16 de marzo de 1943 por la que se confiere el empleo de Comandante al Capitán de Infantería don Juan Naranjo Martínez.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1940 («D. O.» núm. 83), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de Comandante, con antigüedad de 29 de enero de 1943, al Capitán de la Escala Activa del Arma de In-

fantería don Juan Naranjo Martínez, con destino en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, colocándose a continuación de don Miguel Delgado Arconada, quedando en la situación de disponible forzoso en la Séptima Región Militar.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

Destinos

ORDEN de 18 de marzo de 1943 por la que se destina a Mejasnia Armada al Teniente de Infantería don Juan Bautista Jaén Martínez.

Se destina a Mejasnia Armada al Teniente de Infantería don Juan Bautista Jaén Martínez, del Grupo de Regulares de Infantería núm. 10, el cual cesa en dicho destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 18 de marzo de 1943.

ASENSIO

Disponibles

ORDEN de 17 de marzo de 1943 por la que queda disponible el Brigada de Caballería don Francisco Fernández Milla.

Ascendido a su actual empleo por Orden de 4 del actual («D. O.» número 61) el Brigada del Arma de Caballería don Francisco Fernández Milla, que prestaba sus servicios en la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2, cesa en la situación prevenida en el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4), y queda en situación de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 17 de marzo de 1943.

ASENSIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se nombra en propiedad Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Requena a don Félix Huerta Gambarte.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de lo preceptuado en la Orden de 3 de noviembre de 1942 para la confirmación en el cargo de Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Requena de don Félix Huerta Gambarte, que lo sirve interinamente,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, acuerda nombrar, en propiedad, Agente Judicial del referido Juzgado, con el haber anual de 4.000 pesetas, al expresado don Félix Huerta Gambarte, quien deberá figurar en el escalafón del Cuerpo en el lugar que oportunamente se determine.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de marzo de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico del Cuerpo de Prisiones don Pedro Gómez Fernández.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro Gómez Fernández, Médico del Cuerpo de Prisiones y destino en la Prisión Central del Puerto de Santa María,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, concederle el pase a la situación de excedente voluntario por un periodo de tiempo superior a un año é inferior a diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de marzo de 1943 por la que se da de baja, por haber cumplido la edad reglamentaria, a ocho Guardianes de Prisiones, con dotación anual de cuatro mil pesetas, compatibles con el retiro militar.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo segundo del Reglamento provisional del personal subalterno de Guardianes de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los Guardianes del Cuerpo de Prisiones con dotación anual de 4.000 pesetas, compatibles con el retiro militar, que se relacionan, y destino en los Establecimientos penitenciarios que se indican, causen baja definitiva en el cargo, por haber cumplido sesenta y siete años de edad:

Don Luis Rodríguez Calvo, de la Provincial de León.

Don Rosendo Caballero Fiances, de la Provincial de Jaén.

Don Pedro Martínez Sopena, de los Talleres Penitenciarios.

Don José Muñoz Mancebo, de la de Partido de Melilla.

Don Antonio Ortega Rayo, de la Provincial de Jaén.

Don Jacinto García Iglesias, de la Provincial de La Coruña.

Don Julián García Cáceres, de la Provincial de Cáceres.

Don Alejandro Serrano Sáez, de la Central de Santa Rita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de marzo de 1943 por la que se concede la Medalla Penitenciaria, de plata, correspondiente a su categoría administrativa, a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos, para determinar si procede la concesión de recompensas por años de servicio con arreglo al artículo 431 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, a los funcionarios don Fernando Sánchez Montero, Jefe Superior; don José María Rodríguez Posadas, don Federico Arbós Galán, don Germán Garzón Sánchez, don Ramón Bars Guía, don Mateo Tarrasa Mulet, don Francisco Oca Trilleros, Jefes de Prisión de Partido; don Cesáreo de Santiago Milla y don Isaias Vilcente Maestro, Oficiales, y comprobado que llevan veinticinco años de servicio sin nota desfavorable en su expediente,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. ha dispuesto les sea otorgada la Medalla Penitenciaria, de Plata, correspondiente a su categoría administrativa, ya que se han cumplido las condiciones precisas para ello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de marzo de 1943 por la que se deja sin efecto el nombramiento de Guardiana de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, por haber renunciado al cargo, de doña Asunción Perea García.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto el nombramiento de Guardiana de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de cuatro mil pesetas y destino en la Prisión de Mujeres, de Astorga, hecho a favor de la Aspirante del grupo de «libre elección» doña Asunción Perea García por haber renunciado al cargo, causando baja en el Escalafón de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de marzo de 1943 por la que causa baja en el escalafón del Cuerpo de Prisiones el Guardian interino don Arsenio Real Delgado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Guardian interino del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Sevilla, don Arsenio Real Delgado cause baja definitiva en el escalafón de su clase, por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de marzo de 1943 por la que se acuerda la instrucción de expediente, conforme al apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, al Médico forense, sustituto, de Sarriena, don Pedro Cascales Ballarín.

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas para depurar la conducta observada en relación con el Glorioso Movimiento Nacional por don Pedro Cascales Ballarín, Médico forense, sustituto, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sarriena, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda que se instruya al expresado Médico forense, sustituto, el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, con la reducción de sus haberes, si los percibiere, al 50 por 100, a partir de la fecha del acuerdo, conforme a lo prevenido en la Orden de 2 de junio del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1943.

BILBAO EGÜIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de marzo de 1943 por la que se ratifica la sanción impuesta al Oficial que fué de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo don Marcos Aizpún Andueza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido en trámite de revisión a don Marcos Aizpún Andueza, Oficial que fué de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, que hace suyo el informe emitido por el Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda ratificar la sanción que fué impuesta al expresado funcionario por Orden de 16 de junio de 1937.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1943.

BILBAO EGÜIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 8 de marzo de 1943 por las que se nombra Oficiales segundos de Sala de las Audiencias provinciales de Gerona y Jaén a los señores que se mencionan, Letrados.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, y vacante por excedencia de don Antonio de Cáceres Bernad, a don Francisco de Sales Sánchez Gil, Letrado, que ha sido propuesto en terna por la Junta de Gobierno de la misma Audiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1943.

BILBAO EGÜIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Gerona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, y vacante por excedencia de don Virgilio Anguina Villar, a don Rafael Espejo Tortosa, Letrado, que ha sido propuesto en terna por la Junta de Gobierno de la misma Audiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1943.

BILBAO EGÜIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Jaén.

ORDEN de 12 de marzo de 1943 por la que se concede la excedencia en el cargo al Médico forense de La Bañeza, don Bernardo Velarde Blanco.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Bernardo Velarde Blanco, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Bañeza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la excedencia en el expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1943.

BILBAO EGÜIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

ORDEN de 12 de marzo de 1943 por la que se invalida la nota desfavorable del expediente del Oficial de Prisiones don José Royo Gamboa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Oficial del Cuerpo de Prisiones don José Royo Gamboa, en suplica de invalidación de nota desfavorable que consta en su expediente personal, consecuencia de correctivo que le fué impuesto en 20 de junio de 1924 con motivo de la evasión de un recluso de la Prisión de Valladolid,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar invalidada la nota desfavorable de que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1943.

BILBAO EGÜIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de marzo de 1943 por la que se admite, sin sanción, al Médico forense, sustituto, don Aurelio Quintana Sánchez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido conforme a las prescripciones del artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Aurelio Quintana Sánchez, Médico forense sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puenteveguina, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio acuerda la admisión del referido Médico forense sustituto, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario pue-
dan en su día corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1943.

BILBAO EGÜIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de marzo de 1943 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco Castellano Pelayo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Huete.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Castellano Pelayo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huete, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de marzo de 1943 por la que se acuerda el reintegro como Oficial segundo del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia, por el turno de cesantes, de don Luis Ruiz de la Prada y Martínez Torres.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Departamento por don Luis Ruiz de la Prada y Martínez Torres, Oficial de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, en situación de excedencia voluntaria, admitido como tal al servicio, sin imposición de sanción, por Orden de 8 de agosto de 1940, solicitando su reintegro en el expresado cargo, en el que fué declarado excedente voluntario por Real Orden de 15 de noviembre de 1928;

Resultando que el solicitante dejó transcurrir el plazo de diez años, que señala el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior a los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado, sin pedir su reintegro, invocando, como justificación de dicha omisión haberse presentado, antes de expirar el citado plazo, al titular del Ministerio, en la Zona Nacional, con lo que creyó regularizada su situación, entendiéndose, por otra parte, que cabría descontar el tiempo transcurrido desde el 18 de julio de 1936 hasta la total liberación, con lo que su petición de reintegro habría de estimarse hecha antes de haber expirado los mencionados diez años;

Resultando que el interesado ha sido depurado sin sanción por Orden de este Ministerio de 8 de agosto de 1940, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de los mismos mes y año;

Considerando que sin desconocer la veracidad de la presentación que el peticionario hiciera en el Ministerio, tal acto no puede estimarse suficiente, a los efectos que aquél interesa, dado que el precepto del artículo 49 del citado Reglamento, al disponer que los excedentes voluntarios que dejen transcurrir aquel tiempo sin solicitar su reintegro en el servicio activo, serán considerados como cesantes, ha de aplicarse en sus propios términos y nada justifica en su petición que autorice a estimar como causa de fuerza mayor el haber de-

jado de solicitar su reintegro antes de expirar dicho plazo;

Considerando que por ello procede declarar la cesantía del referido funcionario, retrotrayéndola a la fecha en que en circunstancias normales se hubiera acordado: esto es, inmediatamente después de terminado dicho plazo, lo que sucedió el 15 de noviembre de 1938;

Considerando que sobre dicha base procede atribuir plena eficacia a la fecha de 26 de agosto de 1940, en que tuvo ingreso en el Registro general de la Subsecretaría del Ministerio la instancia en que se solicita el reintegro—pocos días después de la admisión sin sanción de aquel funcionario—a los fines señalados en el párrafo segundo del artículo 41 del repetido Reglamento, en atención a que, si así no se hiciera, sufriría el solicitante las consecuencias de una omisión de la Administración, sobre la que, si justificada por el momento y circunstancias en que tuvo lugar, es lícito a aquella, volver para conciliarla en cuanto sea posible con la del expresado funcionario;

Considerando que para el reintegro del citado cesante, conforme al párrafo primero del artículo 49 y tercero del apartado b), letra F. del artículo cuarto del repetido Reglamento, procede tener en cuenta las vacantes que con posterioridad al día 27 de septiembre de 1940—o sea, un mes después de la inscripción de la solicitud de reintegro en el Registro general de referencia—se han producido en la categoría de Oficiales y su clase de segundos, por haber desaparecido de la plantilla del referido Cuerpo, en virtud de amortizaciones efectuadas conforme a la Ley de primero de agosto de 1935 y Decretos correspondientes, dictados en su ejecución, las plazas de Oficiales terceros;

Considerando que los expresados preceptos, aunque dictados en relación con la provisión de plazas de Oficiales terceros, son, sin duda, de aplicación al presente caso, por no existir actualmente Oficiales de dicha clase y ser la de segundos la última que figura en el escalafón del mencionado Cuerpo;

Considerando que a partir del indicado día 27 de septiembre de 1940 se ha producido por distintas causas en la clase de Oficiales de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento un número de vacantes que excede del de las seis necesarias para que dicho funcionario hubiera podido reintegrarse por el correspondiente turno de cesantes,

Este Ministerio ha tenido a bien

acordar la cesantía con efecto desde 16 de noviembre de 1938 de don Luis Ruiz de la Prada, en el cargo de Oficial de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, que desempeñaba al ser declarado excedente voluntario, y su reintegro como Oficial de segunda clase del referido Cuerpo, por el turno de cesantes, nombrándole para la primera de las plazas vacantes de dicha clase existentes en la actualidad y dotada con el haber anual de 5.000 pesetas.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1.º de marzo de 1943 por la que se concede la libertad condicional a doscientos setenta penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940 y 23 de octubre de 1942 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914 y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas, por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Exceclencia el Jefe de Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De las Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): José Palomino Laso, José Meroño Hernández, Manuel Luque Quero, Eduardo Cercadillo Vázquez, Rafael Castellanos Gra-cia.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Vicente Moliner Albalat.

Del Campamento Penitenciario de Trabajadores de Brunete (Madrid): Pedro Medina Rodríguez.

De la Colonia Penitenciaria del Due-so (Santander): Willy Rudolf Reinold Busanny, Nécido Otiñano Amézua.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, quinta agrupación, Toledo: Ramón Blanch Ivarz.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Luis Jimeno Hernández,

De la Prisión Central de Guadalajara: Manuel Montero López.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Felicia Torres Morat, Bibiano Quirós Martínez, Benito Gerardo Portillo.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Francisco Lahoz Carbonell, Juan del Castillo Muñoz.

De la Prisión Central de «Santa Isabel», de Santiago de Compostela (La Coruña): Francisco Díaz de Concuera y Ormazábal.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: José Manuel Ruiz y Ruiz.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina (Toledo): Miguel Pareja Gálvez, Rafael Centenera Roncal, Ramón María Pérez, Juan Ramírez García, Eulogio Carvajal Torres, Aniano Ledesma Sánchez, Raimundo Lancha Benito.

De la Prisión Central de Torána (Murcia): José Meseguer Mora, Fernando Sánchez Jiménez, Antonio Sánchez Zamora, Andrés Terruza Carrillo, José Moreno Yepes, Isidro Muñoz Aguilera, Gregorio Peña Guillén, Francisco Pérez Correas, Joaquín Ríos Puertas.

De la Prisión Central de Valdenoceda (Burgos): Cándido Maestre Gómez.

De la Prisión Central de «Yeserías», de Madrid: Isaac García Gutiérrez, Julio Bartolomé Aguado.

De la Prisión Provincial de Albacete: Bartolomé Cuesta Navarro, Antonio López Sotoca.

De la Prisión Provincial de Almería: Antonio Pardo Plaza, Pedro Silvent Sáez.

De la Prisión Provincial de Avila: Frutos Rodríguez Díaz, Alvaro García Jara.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Miguel Caballero Núñez, Rafael Valor Benítez.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Enrique Brucart Llobet, Carlos Minvielle Boleda, Antonio Font Triadó, Pedro López Salamanca.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José Zabaleta Aguirre.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Francisco Expósito Fernández, Antonio San Román Fernández, Julián Rubio Campo, Guadalupe Fernández Álvarez.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Jesús Vidal Pérez, Antonio García Ben, Joaquín Brandariz García, José Sánchez Gacio.

De la Prisión Provincial de Jaén: Mateo Cazorla Serrano.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Diego Sánchez González, Francisco Martínez Pérez, Pedro Casorrán Giner.

De la Prisión Provincial de Lérida: Jerónima Tensa Agustí, Pedro Canal Sales, Juan Céspedes Muñoz.

De la Prisión Provincial de Madrid: Andrés Ferrera Ramírez, Rafael González Belinchón, Eusebio Montero Montero, Ramos Jordán, Dionisio Marín Gómez, Manuel Hornos Hermoso, Juan Paníagua Yuste, Alfredo Aznarez Domingo, Baldomero García Sevillano, Jesús Jaquetot Pineda, Andrés Redondo Martín, Federico Portillo García, Angel Sánchez García, Raimundo Sevilla Paje, Porfirio Sánchez Navas, Esteban García Martínez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de «Ventas», de Madrid: Paula de Castro Antón.

De la Prisión Provincial de Murcia: Caridad González Muñoz, Andrés Piñero García.

De la Prisión Provincial de Orense: Herminio Carballo Pavón.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Dolores Jaime Ruiz.

De la Prisión Provincial de Santander: Francisco Mora Bustillo, Bartolomé Vela García.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan Vazquez González, José Hernández Pérez.

De la Prisión Provincial de Toledo: Graciano Higuera Rodríguez, Cecilio Burgos de los Reyes, Eleuterio Ruiz Orozco, Gregorio Vargas Pinero, Juliana Prieto Torrejón, Pedro Gómez Ruiz, Felipe Gálvez Barroso, Teodoro Rodríguez Carrasquilla, Daniel Arellano Martín, Anastasio Merino Martín, Antonio Machón Sarabia, Francisco Jaime Jiménez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Manuel de Celis González, Segundo Martín Bolumburo, José Porto Taboada, Vicente Carnicero Viejo, Fernando Villa Arias, Félix Arenas Merino, Emiliano Carnicero Olivares, Pedro José Alhambra Morales, Galindo Escudero Viñas, Enrique Castillo Humanes, Andrés Agreda García, Valentín González Sánchez, Cesáreo Casas Gavin.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Emilio Albero Peña, Felipe Guarc Serrat, Francisco Navarro, Díaz.

Del Penal Naval Militar de la Casería de Ossio de San Fernando (Cádiz): Práxedes Barroso Correa, Antonio Romera del Aguila, Damián Cabrera Corujo.

De la Prisión Militar de «La Mola», de Mahón: Sebastián Alamo Higuera.

De la Prisión Militar del Castillo de San Juliá (Cartagena): Vicente Montesinos Pérez.

De la Prisión Habilitada de Alcoy (Alicante): Joaquín Vidal Calafat, Vicente Bonet Cloque, Vidal Remojaro Chozas, Luis de la Serna Burgaleta, José Sempere Casanova, Cayetano Tomás Mas, Luis Sánchez Marcos, Juan

Marín Egea, Pascual Pereto Mut, Pascual Verdú Verdú, Miguel Sansoli Buisquier, Pedro Valero Torres, Andrés Peñarocha Boris, Emilio Fons Cualladó, Juan Tur Tur, Juan José Otero Gómez, Francisco Soler Peidro, José Cremades Quiles, Manuel Tamudo Hernández, Francisco Vicent Marcet, Mariano Remojaro Diez Gardiel, Javier Fonollosa Roca, Manuel Triay Carreras, Miguel Rubio Provenza, José Pozo Benítez, Miguel Román Gil, Miguel Contreras Lendines, Isaac Carrillo de la Llave, José Roig Neguera, Francisco Viera Caballero, Vicente Vicedo Peris, Pascual Cano Ruiz, José Bonet Cardona.

De la Prisión Habilitada de Elche (Alicante): Fernando Amorós Moreno, Francisco Moya Vergara, Pascual Pascual Guilabert, Joaquín Guillén Martínez, Julio García Ferrándiz, Jerónimo Esplapes Urban.

De la Prisión de Partido de Novelda (Alicante): José Gil Picornell, Manuel González Alted, José Nacher Juliá, Filomeno Carreras Jiménez, Antonio Carbonell Mira, Juan Escolano López, Ramón Sala Pastor, Ramón Sánchez Abellán, Francisco Tortosa Prieto, Enrique Senabre Seguí, Manuel Santamónica García, Francisco Alemany Soler, Salvador Botella Ruiz, Juan Gracia Ortiz, Rafael Sogorb Guerrero, Francisco Sempere Martínez, José Durá Botella, Antonio Gómez Cutilas, Idefonso Inesta Sabater, Tomás Abad Amorós, Antonio Tejuelo Cabrera, Manuel Vicente Sigüenza, Rubén Cabrera Esparza, Antonio Lozano Pérez, José Cuartielles Andrés, Joaquín Andrés González, José María Gómez Segura, Luis Martínez Riquelme, Olegario Marhuenda Nogales, Antonio Navarro Navarro, José María Belda Navarro, Diego Pagán López Andrés Albeza Pérez, Luis Cantó Díez.

De la Prisión de Partido de Figueras (Gerona): Juan Costa Ayats, Jaime Felip Gasiot.

De la Prisión de «Las Claras», de Barbastro (Huesca): Victoria Castelló Agustí.

De la Prisión Provincial de Aranjuez (Madrid): Fernando Serrano Fuentes.

Del Campamento de Trabajadores de Boadilla del Monte (Madrid): Juan Bausá Arnaú.

Del Destacamento Penal de Casas de Navas del Rey (Madrid): Elías Cruz Peña.

Del Destacamento Penal de Trabajadores de Chozas de la Sierra (Madrid): Anastasio del Valle Alcocer, Hilario González González.

Del Destacamento Penal de Miraflores de la Sierra (Madrid): Miguel Fernández Fernández.

De la Prisión de Partido de Burgo

de Osma (Soria): Marcelino Salcedo Vega.

De la Colonia de Redención de San Leonardo (Soria): Domingo Redoñar Redoñar.

Del Destacamento Penal de Utrillas (Teruel): Francisco Gutiérrez Sáez.

Del Destacamento Penal de la Presa del Alberche (Toledo): Torcuato Bación Membrilla, Pedro Díaz Sánchez, Julio Gamarra Gamarra, Florencio García Gómez, José Manuel Peláez Sainz, Encarnación Crespo Mora, José Briansó Gil, Mariano García Parro, Antonio Barreno Expósito, Pedro Santiago Miranda, Lázaro Lozano Ruiz.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Pedro Ortega Sanz, Serafín Céspedes Cruz, José Castrillón García, Ildefonso Rodríguez Sánchez, José Camu Ciriarte, Castor Moreno Vicente, José Sanmartín Quirós, Luis de la Vega Sánchez, Justo Martín Gallardo.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, tercera agrupación, Talavera de la Reina (Toledo): José Noris Castello.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Juan Boños Torres, Francisco Duque Rocamora.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina (Toledo): José Acedo Avila, Leonardo Muñoz González, Manuel Balboteo Lima, Eulogio Viana Morata, Felipe García Bernal, Herminio Rodríguez Fernández, Plácido Rodeño Canizares.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Juan Antonio Panizo Carreiras.

De la Prisión Provincial de Avila: Herminio Yagüe Martín.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José Rodeiro Díaz, Enrique González Mathe, José Antonio Pazos Rial, Argimiro Seijas Díaz.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Florentino Palero Torres, Valentín Doblado Merchán, Francisco Salcedo Arias.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Caravaca Ruiz, Juan Jerez Blázquez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Marcos Fernández Martínez, José Tomás Jaume.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Ventas, de Madrid: María Moreno Fernández, Bernardina Calvo Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Julián Barato Núñez.

De la Prisión Provincial de Toledo: Juan Fernández Hernández.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Félix Moliner Brun.

De la Prisión Habilitada de Alcoy (Alicante): Pedro Peglegr Cardona, Alfonso Serrano Vidal, Antonio Orfila Gomila, Rafael Torro Cuenca, Antonio Tortosa Cuadrado, Victorio González Navarro, Juan Vicente Sánchez Manzano, Juan José Sánchez Moreno.

De la Prisión de Partido de Novelda (Alicante): Juan Mauro Monzó.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): Francisco Núñez Delgado.

Del Destacamento Penal de Miraflores de la Sierra (Madrid): Luis Gutiérrez Cacho.

De la Colonia de Redención de San Leonardo (Soria): Manuel Plataz Alvarez, Ernesto Torres Albarrán.

Del Destacamento Penal de Utrilla (Teruel): Mariano Rodríguez Crespo.

Del Destacamento Penal de Presa del Alberche (Toledo): Julián Arenas Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1.º de marzo de 1943 por la que se concede la libertad condicional provisional a ciento cincuenta y tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941 y Orden ministerial de 23 de octubre de 1942; vista la Ley de 16 de octubre de 1942 en relación con los artículos 101 y 102 del Código Penal, Leyes de 23 de julio de 1914, 4 de junio de 1940, Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940, Ley de 1.º de abril de 1941 y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Bautista Canet Viudes.

De la Prisión Central de Mujeres, de Amorebieta (Vizcaya): Clotilde Fernández González, Felicidad Suárez Fernández.

De la Prisión Central de Burgos:

Honorato García Santos, Manuel Garrido Borque, Blas Marco Soriano, Angel Val Arnillas, José Enfedaque Lasala, Evaristo Fernández Gómez, Angel Martínez Díaz, José Pérez Fernández, Antonio Tejera Cavaças.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Jesús Gómez Pombar, Francisco Tamayo Moyano.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): José López Flores, Celestino Herrero Díaz.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Acacio Cuéllar López, José Cotarelo Espín, Manuel Garrido Carrillo.

Del Sanatorio Penitenciario de San Cristóbal, de Plamplona: Celedonio Manso Pelillo, Francisco Hidalgo Amaya.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco Jiménez Reyes.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Rafael Latorre Ballesteros, Pascual Gimeno Herrero, Juan Bautista Monroig Gimeno, Vicente Camarena Estrugo, Luis Brugaroa Puig, Antonio Gracia Rivera, Plácido Sánchez Francés, Braulio Sánchez, Fuertes, Alfredo Tarín Hernández, Cristóbal Mengibar Generoso, Rafael Valdivielso Esquin, Cristóbal Pastor Falcó, Juan Jiménez García, José Fernández de Guevara Luch, José Estornell Ferrando, Camilo Esteban Martí, Rafael Pulido Martínez, Higinio Perales García, Francisco Martínez Ventura, Joaquín Cano Fernández, Vicente San José Lorens, Isaac Tortajada Lajara, Sebastián Sampaño Ripoll, Manuel Hostal Beltrán, Rafael Martínez Gómez, José Echaves Esteban, Andrés Castillo Manrubia, Emilio Nadal Boronat, Alejandro Penn Mateos, José Escudero Bernet.

De la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela (La Coruña): José Romero Delgado.

De la Prisión Central de Valdenoceda (Burgos): Diego Pérez Pérez, Diego Santos San Francisco, Aurelio Vidal Trujillo Moyano, Juan Martínez López, Julio Caparro Paredes, Gabriel Fornieles Martínez, Vicente Frechilla de la Fuente, Jesús Martínez Moreno.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Luis Cano Arias.

De la Prisión Provincial de León: Juan Canales del Río.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Restituto Benavides Juan, Cándido Rodríguez Castro.

De la Prisión Provincial de Tarra-gona: Gonzalo García Margallo.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Rosendo Méndez Padrón, Marcelino García Cordero, Alfredo Rodríguez González.

De la Prisión Provincial de Teruel: José Gómez Lidón.

De la Prisión Provincial de Valencia: Eugenio Laguna Gómez, Vicente Antequera Durá, Daniel Pardo Gandía, José Mercé Caballer, Francisco Gimeno Raga, Vicente Peris Martí, Santiago Irazo García, Florencio Rovira Boix, Tadeo Hernández Martínez, Eladio Ramos Torres, Luis Puntis Donat, Marcelino Viñuelas Serrano, Emilio Agrelo Taboada, Emilio Izquierdo Bestuer, Angel Martínez Guzmán.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Juan Torres Marín, Florencio Becerra Ciprián, Santos Pardo Rodríguez.

De la Prisión Habilitada de Alcoy (Alicante): Luis Serranía Oñiva, Francisco Ollé Déu.

Del Destacamento Penal del «Pozo del Fondón», de Sama de Langreo (Asturias): Alfredo Fernández Llano.

Del Destacamento Penal de Mosquitera, Tuilla (Langreo - Asturias): Santiago Andrés Hernández.

Del Destacamento Penal de la Presa del Alberche (Toledo): Juan Panduro Villa.

De la Prisión de Partido de Játiba (Valencia): Marcos Azcuéniaga Expósito, Victoriano Gallego Berlanga, Adolfo Gallego Berlanga, Francisco Brajones Morales, Andrés Alcaide Mangas.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Tur Crespo.

De la Prisión Central de Burgos: Primitivo Palacio de Antonio, José Aguilar Ruiz, Elicerio Fernández Pérez, Máximo Peña Sevillano, Fulgencio Menéndez Areces.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Laureano Heredero Verdugo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Carreras Aguazo, José María Marín Franco, Félix Muñoz Yustas.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Juan Iñesta Andrés, Pedro Tarres Sala, Antonio Medina Pérez, Juan Melús Cubero, Juan Rosell Bandis, Atanasio López López, Luis Alonso Aparisi, Miguel Beniloch Cervera, Emilio Vidal Salá, Cristóbal del Río Sanz, Eduardo Tantos Rovira, Alejandro García González, Agustín Trives Roca, Salvador Dordal Bou.

De la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela (La Coruña): Francisco Quesada García, Modesto Gil García, Manuel Herrerres Pérez.

De la Prisión Central de Valdenocea

(Burgos): Joaquín Gutiérrez Melchor, Miguel León Ferrera, Lorenzo Llave Fernández, Francisco Saiz García, Juan Muñoz Matarranz, Gregorio de Mingo Blanco, Hilario Lozano García, Leovigildo Minguéz Hernán, Enrique Campos Canadas, Agapito Mohino Hervás, Francisco Manuel Parrilla Jiménez.

De la Prisión Provincial de Gerona: Basilio Gutiérrez Carretero, Pedro Gimbernat Estrach.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Ceferino Campillo de la Torre, Luis Concepción Palacios.

De la Prisión Provincial de Valencia: Santiago Martínez Gil, Mariano Bendicho Bofaluy, Jesús Jimeno Capdevila, Angel Mayans Juliá, Vicente Domingo Casañ, Carmelo Morellá Catalá.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Mariano Ortega Encinas, Angel Montealegre Chocano, Manuel Jiménez Cara, Aurelio Cerdán Garijo.

Del Destacamento Penal de Mosquitera de Tuilla-Langreo (Asturias): José Gil Goldaracena.

Del Destacamento Penal de Palmaces de Jadraque (Guadalajara): Pío Martínez Molinero.

Del Destacamento Penal de la Presa del Alberche (Toledo): Vicente Romero Carrasco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1.º de marzo de 1943 por la que se concede la libertad condicional provisional a noventa y dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941 y Orden ministerial de 23 de octubre de 1942; vista la Ley de 16 de octubre de 1942 en relación con los artículos 101 y 102 del Código Penal, Leyes de 23 de julio de 1914, 4 de junio de 1940 y 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940, Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941 y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes

penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

• De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Gonzalo Carpiñero de la Torre.

De la Prisión Central de Burgos: Luis Fernández Rodríguez, José Espina Suárez.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Anastasio Carrión de la Mata, José Alvarez Márquez, Tomás Nieto de Frutos, Angel Martín López.

De la Colonia Penitenciaria del Duesso (Santander): José Alcántara Lozano.

De la Prisión Central de Hellín (Albacete): Julián Donogo Villanueva, José Valverde Senac, José Canillo González, Edmundo Caspell Engracia.

De la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela (La Coruña): Antonio Moya Gálvez, Juan Salvador Chaparro.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Enrique Cuevas Cortés.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina (Toledo): Pablo Sanz Ballesteros.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): José Julia Ramón, José Ibáñez Sánchez, Jaime Mezquita Castañer, Francisco Poveda Yañez, Julio Primo Esparza, Conrado González Cano.

De la Prisión Central de Valdenocea (Burgos): Victoriano Fuentes Valencia.

De la Prisión Central de Yeserías, Madrid: Manuel Carreira Pérez.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Ramón Claveró Francés, Miguel Jordán Pérez, José Fabrè Ricart, Antonio Riera Escardó, Jose Carçelé Rafeques, José Sendra Martín, Jaime Paris Abadías, Antonio Ruzafa de Soia, José Pijoán Morgadas, Tomás Segarra Descarrega, Enrique Gabacio Alsina, Mariano Cofrevez Muñoz, Juan Badía Grau, José Barbat Torné, Pascual Bernat Setó, Juan Esteve Vilalta, Virgilio Linares Calatayud.

De las Prisiones Militares del Castillo de Montjuich (Barcelona): Teodoro Rodríguez del Burgo.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José Fernández Solís.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Francisco Gutiérrez Martínez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Domingo Salamero Trianera, Juan Tapiés Ginesta, Dionisio Tejero del Pozo, José Vilafranca Farré, Juan Cañameras Devesa, José María Orga Farré, José Parramón Cuéll.

De la Prisión Provincial de Lugo: Antonio González Fernández.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Juan Martorell Miguel, Jaime Pirelló Alabart, Miguel Fíbla Chillida.

De la Prisión Provincial de Vallado-

lid: José Figueras Cañellas, José Polo Ibáñez.

De la Prisión de Partido de Mataró (Barcelona): Juan Díaz Cambero.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria): Francisco García Cucharo.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Cruz Escalona Muñoz, Hipólito Tomás García.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, quinta agrupación (Toledo): Manuel Martínez Garrido.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Francisco Prado Ruiz.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel García Alonso, Gabriel García Rodríguez, Antonio Zamora de la Cruz.

Del Sanatorio Penitenciario de Segovia: Domingo Díaz Cabañas, Alejandro Patón Romero, Mateo Bárcena Yela.

De la Prisión Central Tabacalera, de Santander: Melquíades Garralón Viñuales, Ramón Campo Campo, Basilio Andrés Iglesias González, Adolfo Cuevas Sánchez, Constantino Suárez Menéndez, Anastasio Cerrato Alonso.

De la Prisión Central de Valdenoceda (Burgos): Agustín Esparcia Polo.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Joaquín Maynou Casteñé, Joaquín Gascón Tena, Alonso Campañ García, Mariano Ramía Sanz, Enrique Martorell Virgili, Francisco Villalta Solé, Antonio Olona Esteve.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Alfonso Toledano Afán.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Nicolás Oliva Buitrago.

De la Prisión Provincial de Lérida: Juan Pujol Planas, Leandro Prat Aznar.

De la Prisión Provincial de Logroño: José Grande Ramos.

De la Prisión Provincial de Soria: José Oriol Olive Badosa.

De la Prisión de Partido de Mataró (Barcelona): Juan Avellán Navarro.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria): Pedro Rodríguez Almemoros.

Del Destacamento Penal de Utrillas (Teruel): José Cervós Oller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de marzo de 1948.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1.º de marzo de 1948 por la que se concede la libertad condicional provisional a setenta y cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941 y Orden ministerial de 23 de octubre de 1942; vista la Ley de 16 de octubre de 1942, en relación con los artículos 101 y 102 del Código Penal, Leyes de 23 de julio de 1914, 4 de junio de 1940 y 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940, Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941 y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Almadén (Ciudad Real): Gregorio Antolín Ríos.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): Carlos Guillén Molla, Macedonio Pina Blanes, Juan Rosa Agredano, José García Echevarría, Heliodoro Bonet Galy, Juan Díaz de Haro, Juan Martín Sanz, Francisco Martínez González, Benigno Golcochea Elguezabal, Francisco Larios Sablote.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Angel López Salas, Justo García Márquez.

De la Prisión Central de Mujeres, de Saturrarán (Guipúzcoa): Pilar Cuesta Doctor, Josefa Miguel Gutiérrez, América Gómez Fernández.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Paulino Gómez López.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Antonio Martín Castro, Martín Contreras Martínez, Gregorio Ubierna, Marcos Jiménez Molina, Manuel Cobos López.

De la Prisión Central de «Yeserías», de Madrid: Guillermo Sánchez Fernández, Tiburcio Sanz Pérez, Francisco Herrera Navarro.

De la Prisión Provincial de Huelva: Raimundo Milara Serrano.

De la Prisión Provincial de León: Plácido Mayo Sabugo.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Tárrida Nadal, Juan Ros Llaviná, Juan Guix Estafanell.

De la Prisión Provincial de Logroño: Ramón Cano Sendino.

De la Prisión Provincial de Lugo: José Prado Espiñeira, Luis Vázquez Iglesias.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Francisco Contreras Aranda.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Jacinto Aymami Mariné, José Vallejo Casas, Estanislao García García, Antonio Delgado Pérez.

De la Prisión Provincial de Santander: Marcial Cruces Revilla, Joaquín González Tezanos, Inés Sanz Ferreiro, Eusebio del Prado Rojas, Jesús Alonso González.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Pascual Cabezas Delgado.

Del Destacamento Penal de «Carbones Asturianos», de Ciaño-Langreo (Asturias): Manuel Antonio Díaz Pérez.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de «Las Claras», de Barbastro (Huesca): Antonia Subira Perera.

Del Destacamento penal de «Minas Moros», de Fabero (León): Alfredo García Calderón.

Del Destacamento Penal de Orallo (León): Juan Martínez Márquez.

De la Prisión Habilitada de Colmenar Viejo (Madrid): Mariano Martínez Simón.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Almadén (Ciudad Real): Santiago Molina Cerrato, Manuel Sáez Martínez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): Antonio Igualador Gómez, Manuel Ordóñez Riaño, Mariano Dopazo Frutos.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Sánchez Domínguez.

De la Prisión Central de «Santa Rita», de Madrid: José Cutal Gabarros.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Guipúzcoa): Ana Baluy Palenzuela.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Pedro Martínez García, Blas Martínez Ibáñez.

De la Prisión Central de «Yeserías», de Madrid: Benito Muñoz Pastor.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Alfredo Simo Meliá.

De la Prisión Provincial de Lérida: Antonio Benito Herranz, Antonio Maldonado Berbel, Isidro Graells Balagué.

De la Prisión Provincial de Lugo: Vicente Cerrillos García.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Basilio Gamayo Marcos, Pedro Martínez Menéndez.

De la Prisión Provincial de San.

tander: Manuel Belvíde Bolado, Olegario Cortés Soto.

De la Prisión Provincial de Vitoria: José Priol Tinoco.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Juan Agudo Moreno, Francisco Ramírez Portero.

Del Destacamento Penal de «Minas Moró», de Fabero (León): Luciano Mora Altozano, Angel Álvarez González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de marzo de 1943.

BILBAO, EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1.º de marzo de 1943 por la que se concede el beneficio de libertad condicional provisional a sesenta y nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941 y Orden ministerial de 23 de octubre de 1942; vista la Ley de 16 de octubre de 1942, en relación con los artículos 101 y 102 del Código Penal, Leyes de 23 de julio de 1914, 4 de junio de 1940 y 1.º de abril de 1941, Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940, Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941 y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Almadén (Ciudad Real): Celestino Sendarrubia Carrasco.

Del Campamento Penitenciario de Belchite (Zaragoza): Luis Navarro Sánchez.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Bibiano Vicente Sotero Tazón, José Espino Soriano, Manuel Sánchez Rodríguez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): Juan López Feu, Cándido Recio Iglesias, Mariano Moya Gómez, Simforoso Muñoz Lucía.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): José Casas Jaramago, Eloy García Cañete, Juan Antonio García González, Antonio Carnero Martín, Raimundo Castaña-

res Loizaga, Gabriel Díez Alvarez. Antonio Ruenes Pérez, Antonio Rubio Bautista, Narciso Vicente Bea, Marcelino Hurtado Hidalgo.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Salas Bou, Vicente Martínez Porta, Emilio Soler Caudet.

De la Prisión Central de Valdeoceda (Burgos): Julián González Raboso, Pedro Noguero Álvarez, José Pérez Rivas, Adolfo Ruiz Valle, Vicente Sánchez Ballesteros.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Román García Fernández.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Jaenas Cobos.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Jesús Gómez Souto, Jesús Pérez Eugenio Agúndez Martínez.

De la Prisión Provincial de Palencia: Fidel García del Río.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Basilio Sánchez-Camacho Fernández.

De la Prisión Provincial de Valencia: Leopoldo García Cuevas, Virgilio Cabanes Bauza, Daniel Tamárit Sanja, Juan Bautista Villa Juan, Severiano Hernández Serrano.

De la Prisión de Partido de Figueras: Domingo Soler Romañach, Manuel Alonso Alvarez, Ricardo Alsina Llovetas, José Fayos Rubio, Pedro Vilá Estela.

De la Prisión Provisional de Aranjuez (Madrid): Ignacio Cermeño Pecci, José González Torres.

Del Destacamento Penal de Utrillas (Teruel): Manuel Delgado Rodríguez.

Asimismo, Su Excelencia el Jefe del Estado (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): Pantaleón López Parreño.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Fernando Campos García, Juan Torres González.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Eustasio Herrero Rabadán.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Angel Artigot Puerto, José Cervera Nacher, Francisco Pascual Asunción.

De la Prisión Central de Valdeoceda (Burgos): Carlos García Barahona, José Ramos Pérez, Francisco Ramírez Núñez, Agapito Sastre Juárez, Eladio Mora Fernández.

De la Prisión Provincial de Barcelona: José Cros Serra.

De la Prisión Provincial de Gerona: Juana Díaz Martínez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Joaquín Méndez Durán, Juan Rodríguez Novoa.

De la Prisión Provincial de Valencia: Manuel Venancio Rubio Rodeigo. De la Prisión Provincial de Vitoria: Nemesio Juez Alvarez.

De la Prisión de partido de Figueras (Gerona): José Porras Gómez, Félix Portillo San José, Basilio Muriel Balbin.

Del Destacamento Penal de Utrillas (Teruel): Jesús Taboada García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de marzo de 1943.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1.º de marzo de 1943 por la que se concede la libertad condicional provisional a cincuenta y tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941 y Orden ministerial de 23 de octubre de 1942; vista la Ley de 16 de octubre de 1942, en relación con los artículos 101 y 102 del Código Penal, Leyes de 23 de julio de 1914, 4 de junio de 1940 y 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940, Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941 y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Figuerido (Pontevedra): Joaquín Zaragoza Pla.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Fabriciano Santurio Herrero, Juan de Dios Soriano Moreno, Benito Fernández Vaz.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Vicente Martínez Terín, Cristóbal Bellido García, Antonio Royo Loras, Virgilio Ferrer Ferrándiz, Simón Perpiñá Ortiz, Federico San Juan Boronat, Eduardo Eulogio Redolat.

De la Prisión Central de Mujeres, de Saturrarán (Guipúzcoa): Gracia Ventura Fortea.

De la Prisión provincial de Barcelona: Rufino Mareca Mareca, Jaime Querol Querol, Baltasar Gabela Díaz,

Eduardo Martínez Ceses, Francisco Guardia Plana, José Estiles Montserrat, Agustín Cots Centellas, Antonio Carreras Roviralta, Francisco Mercader Gil, Manuel Zoppetti Andréu, Ramón Rosinach Domenech, Pedro Fellu Font, Julio Casanova García, Amadeo Camarasa Paláu.

De la Prisión Provincial de Lérida: Pedro Suñer Pujol, Ramón Turmo Turmo, Juan Vila Ribot, Luis Losantos, Vicente Navarro Palacios, Federico Prat Gili, Antonio Román Giménez, Agustín Calzada Masot, Jaime Angrill Esteve, Luis Capdevila Aumella, Ramón Cardona Govern, Armengol Corbella Baró, Francisco Inglés Tesics.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José López Fernández.

De la Prisión Provincial de Valencia: Luis Fuentes Pulido, Agustín Ferré Vaño, Rafael Sanjuán Calatayud, Vicente García Moreno.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Manuel Lara Angel Moreno.

De la Prisión de Partido de Mataró (Barcelona): Juan Espallargas Adán.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Angeles Bonafí Cobián, Manuel García González, José Antonio Canteli Piquero.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Serra Manubéns, Avelino Cosío Alvarez.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Casas Coma.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Elicinio Piña Chillerón, Manuel Jiménez Crespo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1.º de marzo de 1943 por la que se concede la libertad condicional provisional a cincuenta penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941 y Orden ministerial de 23 de octubre de 1942: vista la Ley de 16 de octubre de 1942 en relación con los artículos 101 y 102 del Código Penal, Leyes de 23 de ju-

lio de 1914, 4 de junio de 1940 y 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940, Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941 y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: José Marchena Bermúdez, Francisco Murillo Toro, Antonio Ortiz Gutiérrez, Pascual Gómez Puebla, Vicente Berdayes Muñiz.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): José Laplaza Simón.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, 2.ª Agrupación, Montijo (Badajoz): Luis Tapia Ruiz, José Olmedo Núñez.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Cesáreo Torres Nieto.

De la Prisión Central de Guadalajara: Mariano Martínez Martínez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Capdevila Expósito.

Del Sanatorio Penitenciario de Pamplona: Francisco García García.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Manuel Palacios López, Juan Balada Alcodori, Avelino Romos Cristóbal.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Francisco Martínez Balsalobre, Ramón Granados Balanza, Joaquín González Rosellón, Antonio González Ortega, Vicente Chica Díaz, Francisco Martínez Castro, José López Castro.

De la Prisión Central de Valdeoceda (Burgos): Francisco Antolínez Martínez, Francisco Aroca Guardiola, Jacobo Hubert Consten Schaffrath, Gregorio Machín Cambón, Ramón Oro Ballester, Vicente Safont Ucher.

De la Prisión Provincial de Jaén: Manuel de la Puente Hidalgo.

De la Prisión Provincial de Lérida: Isidro Pagés Farrés.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Lorenzo Agudo Gracia.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Luis Fuentes López.

De la Prisión Militar del Castillo de San Julián, de Cartagena: Mariano Lara Ponce.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, sin la libe-

ración del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: José Fanjul Alvarez, Rafael Marmol García.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Apolonio Martínez Mejías, Vicente Bodí Martínez, José Melguizo López, Nicolás Mendoza Navarro, Antonio Torres Medina, Francisco Pinazo Polo, Andrés Villén Gil, Francisco Nos Tena.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina (Toledo): Angel Tárano Boquera.

De la Prisión Central de Valdeoceda (Burgos): Agustín Lozano Fellu.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Antonio Valor Nogales.

De la Colonia Penitenciaria del Hospital Militar de Carabanchel Bajo (Madrid): Francisco de la Rosa González.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Jesús Arcos Massó.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Rafael Vilaró Tapanell.

Del Destacamento Penal de Mosquitera de Tuilla-Langreo (Asturias): José Rubín Bear.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1.º de marzo de 1943 por la que se concede la libertad condicional provisional a treinta y siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941 y Orden ministerial de 23 de octubre de 1942: vista la Ley de 16 de octubre de 1942 en relación con los artículos 101 y 102 del Código Penal, Leyes de 23 de julio de 1914, 4 de junio de 1940 y 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940, Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941 y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Gijón (As-

turias): Isaac Francisco Garavito Fernández.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Lorenzo Saiz Ruiz.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Morales Rodríguez.

De la Prisión Central de «Santa Isabel», de Santiago de Compostela (La Coruña): José Rivas Ordóñez.

De la Prisión Central de «Santa Rita», de Madrid: Cristóbal Hermoso Martínez.

De la Prisión Central de Mujeres, de Saturrarán (Guipúzcoa): Jacoba Rojo Estabel.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Prado Loreto Sánchez Hidalgo.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina (Toledo): Manuel Vela López.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Manuel Sánchez Marañón, Pedro Ruiz Cifuentes, Tomás Muñoz Adán, Antonio Muñoz Mateos, Francisco Molina Navarro.

De la Prisión provincial de Las Palmas: Juan Hurtado Peláez, José Lucente Caballero, Isidoro Medina Valero, Juan Espigul Turbau.

De la Prisión Provincial de Madrid: Eusebio Robles Alba.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Laureano Solís Alvarez.

De la Prisión Habilitada de Alcoy (Alicante): Francisco Varó Asensi, Iluminado Méndez Leal, Francisco Figuerola Aubá, José Serra Guasch, Juan Figols Dern, Agustín Ferrer Villalonga, Vicente Costa Portas, Jaime Torres Costa, Vicente Rodríguez Sánchez.

Del Destacamento Penal de Miraflores de la Sierra (Madrid): Emiliano Jiménez Ocaña.

Del Destacamento Penal de la Vega de Pas (Santander): Benigno Rodríguez Sierra.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Vicente Balaguer Verdú.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, 5.ª Agrupación, Toledo: Valentin Ruiz Martínez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: José Planes Lluñell.

De la Prisión Habilitada de Alcoy (Alicante): Eugenio Orus Berne, Guillermo Belgrave Márquez Mezquida, Luis Trias Pujol.

De la Prisión Habilitada de Aranjuez (Madrid): José García Montalar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de marzo de 1943 por la que se resuelve liberar definitivamente de la pena del destierro a los penados que se citan.

Elmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en la Ley de 1.º de abril del año 1941, he resuelto liberar definitivamente de la pena del destierro a los penados siguientes:

De los Terceros Penitenciarios de Alcalá de Henares: Jenaro Camacho González, Julián Zamorano Pacheco.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Sanabre Sanz, Arturo Vila Pérez, Josefina Montesinos Verdú.

De la Prisión Central de Almadén: Anselmo Sola Yoldi.

De la Prisión Central de Burgos: Eutimio Rodríguez López.

De la Prisión Central de Celanova: José Ramón Quirós Rubio, Hernesto García Gómez, Marcelino González Sánchez, Pedro Caravera del Peso.

De la Colonia Penitenciaria del Dueño: Vicente Julio Cuesta.

De la Prisión Central de Guadalajara: Celestino Rebollo Pedosa, Pedro Fraguas Yagüe, José Silvo Iglesias.

De la Prisión Central de Hellín: Pascual García García.

Del Reformatorio de Adultos Ocaña: Rafaela Arenas Mendoza, Benita Pérez Ríos, Julián Amínoso López, Pedro Martínez Sadop, Nicolás Rodríguez Gómez, Aurora Benito Pérez, Aguedo Buitrago Portales.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Ramón Soriano Masip, José Morell Ubasart, Vicente Soriano Ramos, Francisco Mulet Ventura, Arturo Gómez Duarte, Jaime Ventura Iglesias.

De la Prisión Central de Santa Isabel de Santiago de Compostela: Angel Rodríguez Díaz, Doroteo Alvarez Hazas, Luis Santana Hervás, Adriano Gómez López.

De la Prisión Central Tabacalera de Santander: José Pérez Fernández, Agapito Díez Pastor, Roque López González, Pedro Ibania Balaguer.

De la Prisión Central de Totana: José Díaz Narváez, Fernando Bellido Cafias.

De la Prisión Central de Valdeoceda: Angel Osés Alegría.

De la Prisión Provincial de Avila: Mariano de la Fuente Organista.

De la Prisión Provincial de Albalade: Juan Carrasco Mora.

De la Prisión Celular de Barcelona: Gaspar Carbó Segarra, Juan Camps Ferrer, Juan Batallé Aluma, Bernardo Exclusa Mas, Juan Raúa Baluch.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Giordano Tierra Milla, Francisco Ceballos Sánchez, Eugenia Romero Sánchez.

De la Prisión Provincial de Castellón: Manuel Ibáñez Castellet, Federico Edo Domenech.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José Villaplana Valmaseda.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Gregorio Saugar Saugar, Julián Olivares Cotillas.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Félix Prieto de la Hoz.

De la Prisión Provincial de Huesca: Antonio Allué Martínez, Tomás Durán Arnilla.

De la Prisión Provincial de Gerona: Pedro Abras Boadas, Esteban Vilanova Viñas.

De la Prisión Provincial de Jaén: Miguel Herrera Benítez, Juan del Carmen Morales Ramírez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Antonio Not Reig, Luis Cornellá Sáez.

De la Prisión Provincial de Lugo: Manuel del Vallé Fernández.

De la Prisión Provincial de Madrid: Salvador Remojaro Díaz.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Málaga: Juana Ortiz de la Torre, Isabel Alvaro Martín.

De la Prisión Provincial de Murcia: Valentín Martínez López, Juan José Miravet Moreno, José García Fernández, Asunción Pérez López, Antonio López Gambín.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Catalino Jiménez Montero, Angel Collado Jiménez.

De la Prisión Provincial de Teruel: Joaquín Pérez Amorós.

De la Prisión Celular de Valencia: Manuel Basco Baño, José Ortiz Ortiz.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Jacinto Arévalo Ruiz.

De la Prisión Provincial de Aranjuez: Manuel Medina Muñoz.

Del Sanatorio Penitenciario de San Cristóbal (Pamplona): Angel Peláez López.

Del Campamento Penitenciario de Trabajadores de Brunete: José Fores Branchadel.

De la Prisión Habilitada de Santo Domingo (Mérida): Manuel Gimeno Sande.

De la Prisión Especial para Militares de Pastrana (Guadalajara): Julián Castro Sánchez, Carlos Iglesias Duarte.

De la Prisión Naval Militar de Cartagena: Ginés Bastida Tudela.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, tercera agrupación, Talavera de la Reina: Tomás del Moral Martín, Juan Campos Rueda.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, quinta agrupación, Toledo: Ildefonso Campos López.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas (Sevilla): Jacobo Claro González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de marzo de 1943 por la que se concede fijar su residencia en los lugares que se indican a veintinueve penados.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en el Decreto de 2 de septiembre del año 1941, he resuelto que cumplan la pena del destierro en los lugares que se señalan los penados siguientes:

Del Reformatorio de Adulto de Alicante: Adela Beñda Domenech, en Manuel (Valencia); María Bernabéu Ferrer, en Ibi (Alicante); Remedios Poveda Maestre, en Crevillente (Alicante); José Albert Guillén, en Benilloba (Alicante); José Bueno Calderón, en Albacete; Carmen Domenech Navarro, en Valencia; María Ribera Reig, en Alcoy; Carmen Sempere Francés, en Alcoy; Francisca Francés Estañ, en Valencia; Julia Ribera Navarro, en Cocentaina; Teresa Domenech Silvestre, en Cocentaina.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Grediaga Doncel, en Alcalá de Henares.

De la Prisión Central de Celanova: Antonio Reguera Rodríguez, en Torres del Bierzo; Luis Flechosa Vázquez, en Cuaño de Langreo.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Petronila Martínez Martínez, en Cuenca.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Leandro Peiró Rodríguez, en Miranda (Cartagena).

De la Prisión Provincial de Guadalajara: Vicente Toribio Ranz, en Madrid; Julián Teribio Guijarro, en Madrid; Rafael Díaz Sánchez, en Tiembles (Guadalajara).

De la Prisión Central Tabacalera,

de Santander: Alejandro Jiménez del Carmen, en Ruerrero (Santander).

De la Prisión Habilitada de San Juan de Mozarrifar: Antonio del Viejo García, en Lobos (Badajoz).

Del Campamento Penitenciario de Trabajadores de Belchite: Emilio Bagues Bosque, en Brull (Barcelona).

Del Campamento de Trabajadores de Bobadilla del Monte: Alfonso Herrero Torres, en Jumilla (Murcia).

Del Campamento Penitenciario de Potes (Santander): Daniel Balcebre Suñé, en Morell.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, quinta agrupación, Toledo: José Ros Hervás, en Carlet (Valencia).

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): José Antonio Fernández, en Sama de Langreo.

De la Prisión Celular de Barcelona: Martín Ardanaz Moreno, en Tarrasa; Jaime Pares Argelich, en San Cugat de Valles; Francisco Papiol Matamoros, en San Carlos de la Rápita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1943.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de marzo de 1943 por la que se concede la autorización de aumento de capital y reforma de Estatutos a la Compañía Española de Seguros «Imperio», S. A.

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por la Compañía Anónima de Seguros «Imperio», de Madrid, en solicitud de autorización para modificar los Estatutos, acompañando certificación del Consejo de Administración poniendo en ejecución el de la Junta de Accionistas, tomado a estos efectos, y justificantes de la suscripción y desembolso de las acciones que representan su primitivo capital;

Resultando que por acuerdo de la Dirección General de Seguros de 30 de abril de 1942 se exigieron a «Imperio» determinados requisitos relativos a un pretendido aumento de capital, no poniéndose obstáculo alguno al resto de las modificaciones estatutarias interesadas por no afectar sustancialmente al modo de funcionar de la Entidad, pero aplazando su aprobación al cumplimiento de aquéllos;

Considerando que se han cumplimentado los requisitos de referencia

y que no es aplicable al caso el párrafo segundo del artículo primero de la Ley del 10 de noviembre de 1942, por cuanto el capital de la Sociedad, aun después del aumento cuya autorización se pide, no rebasará la cifra de cinco millones de pesetas,

Este Ministerio, vistos los pertinentes artículos de la Ley de 14 de mayo de 1908, Reglamento de 2 de febrero de 1912, Ley de 19 de septiembre pasado y Orden ministerial complementaria de 23 de octubre y demás aplicables, y teniendo en cuenta los informes favorables de las Secciones primera y tercera de la Dirección General de Seguros y a propuesta de V. I., ha tenido a bien aprobar la nueva redacción de los artículos 2, 4, 6, 23, 28, 39, 32 y 33 de los Estatutos sociales de «Imperio», S. A., de S., con domicilio en Madrid, supresión de los 8 y 9 y consiguiente cambio correlativo en la numeración de los demás, autorizando el aumento de capital social a cinco millones de pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1943.—

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 17 de marzo de 1943 por la que se nombran, previa oposición, Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a los señores que se relacionan.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar, previa oposición, Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con sueldo de cuatro mil pesetas anuales y destino a las Oficinas provinciales de este Departamento que se indican en la relación que a continuación se inserta, a los opositores aprobados comprendidos en la lista publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del pasado mes de diciembre.

El plazo posesorio será el de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dando cuenta a este Ministerio los Jefes de las Oficinas provinciales de la posesión de los funcionarios de referencia tan pronto como ésta tenga lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1943.—

P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION Q UE SE CITA

| Núm. del opositor | NOMBRE Y, APELLIDOS | Dependencia a que van destinados |
|-------------------|---|----------------------------------|
| 225. | D.ª Purificación Sáenz Chas | Delegación Hacienda Oviedo. |
| 226. | D.ª María Isabel Rodríguez Casanova | Delegación Hacienda Oviedo. |
| 227. | D. Francisco Rodilla Aparici ... | Delegación Hacienda Cádiz. |
| 228. | D. Miguel Nine Puertas | Delegación Hacienda Cádiz. |
| 229. | D.ª María Monserrat Lamas Grande | Delegación Hacienda Oviedo. |
| 230. | D. Angel Ignacio Bernard Pérez. | Delegación Hacienda Cádiz. |
| 231. | D. Arturo Reboyras San Martín. | Subdelegación Hacienda Gijón. |
| 232. | D.ª Natividad Tapia Contreras ... | Delegación Hacienda Cádiz. |
| 233. | D.ª María Nemesia Abelairas Murias | Delegación Hacienda palencia. |
| 234. | D. Pedro González Fuentes | Delegación Hacienda Oviedo. |

Aprobada por Orden ministerial.

Madrid, 17 de marzo de 1943.—P. D., Fernando Camacho.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de marzo de 1943 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña Dolores Marin Triana.

Elmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Dolores Marin Triana, Auxiliar de Administración civil de este Departamento, con destino en el Registro General, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar doña Dolores Marin Triana, un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 15 del corriente mes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de marzo de 1943, sobre concesión de tres pensiones y una bolsa de estudios a Veterinarios en los Centros que se determinan.

Ilmo. Sr.: Como resolución al concurso para la provisión de tres pensiones para Veterinarios, conforme a la Orden y convocatoria publicada con fecha 26 de enero próximo pasado,

Este Ministerio, siguiendo las directrices de concursos anteriores, y en atención a los méritos presentados por los solicitantes, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien designar para ocupar dichas vacantes a:

Don Bonifacio Calvo Sainz, para la pensión de Parasitología, en el Instituto Nacional de Granada.

Don Antonio Sánchez Belda, para la de Fisiozootecnia, en el Instituto de Biología Animal y Misión Biológica de Galicia, y para la dependiente de la Sección de Investigación y Enseñanza a:

Don Jesús García Sainz.

Teniendo en cuenta, no obstante, los méritos de don Francisco Javier Piernavieja del Pozo, y existiendo consignación para ello, se le concede una bolsa de estudios de 5.000 pesetas para realizar trabajos en la Sección de Patología del Instituto de Biología Animal en lo que resta de año.

Tanto las pensiones como la bolsa de estudios empezarán a contarse des-

de primero del corriente, abonándoseles los emolumentos que les corresponden en diez mensualidades.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 4 de marzo de 1943 por la que se declaran aspirantes con derecho a ingreso en el Escalafón del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes a los señores que se indican y se establece el orden de colocación de los mismos.

Ilmo. Sr.: Celebrado el cursillo dispuesto por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1941 para lo ex combatientes de la División Azul que reunirán los requisitos que en la misma se especificaban y previa propuesta del Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes,

Este Ministerio ha acordado que los cuatro asistentes a dicho cursillo y declarados aptos, don José Fernández Rufete, don Fernando Canals Grosso, don Juan Muro Charfolé y don Antonio Rubio Pardos, sean declarados aspirantes con derecho a ingreso en el Escalafón del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes, colocándose en el mismo por dicho orden entre don José Tolosano Estébanez y don Adolfo García Gómez Cordobés, de acuerdo con lo que se disponía en la citada Orden ministerial de 6 de diciembre de 1941.

Lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1943.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de enero de 1943 por la que se separa del servicio a don Miguel del Río Guinea, Catedrático numerario de Institutos de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C), de Madrid, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio a don Miguel del Río Guinea, Catedrático numerario de Institutos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDENES de 17 de febrero de 1943 por las que se concede a don Juan de Dios Francés y Mexía y don Juan José del Junco y Reyes el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente promovido de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 11 de abril de 1939 y en atención a los méritos que concurren en don Juan de Dios Francés y Mexía,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr. En virtud de expediente promovido de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 11 de abril de 1939 y en atención a los méritos que concurren en don Juan José del Junco y Reyes,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden civil

de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1943,

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, redactado por el Arquitecto don Luis Gutiérrez Martínez, con un presupuesto total de 177.472,89 pesetas;

Resultando que dichas obras ascienden a lo siguiente: ejecución material, 169.993,21 pesetas; 6 por 100 de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, descontado el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre último, 5.099,79 pesetas; 30 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, 1.529,93 pesetas, y 0,50 por 100 de ejecución material por premio de pagaduría, 849,96 pesetas, que hacen el total expresado anteriormente de pesetas 177.472,89;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que dichas obras son necesarias, ya que el proyecto tiene por objeto satisfacer necesidades urgentes para el buen servicio de la Enseñanza;

Considerando que, habiendo quedado en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración, dichas obras pueden ejecutarse por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación décima, concepto primero, del presupuesto extraordinario de este Departamento existe crédito para atender a dicho gasto;

Considerando que en 7 y 11 de diciembre último la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente, han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia por su importe total de 177.472,89 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración, con cargo a la agrupación y concepto antes expresados, habiéndose descontado de los honorarios

facultativos el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre último, autorizándose al Arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras que al efecto se nombre, realice las contrataciones parciales que estime conveniente para la mejor ejecución de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se dispone la aprobación del proyecto de cerca en la Escuela Central de Ingenieros Industriales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de cerca para cerramientos en la Escuela Central de Ingenieros Industriales de Madrid, redactado por el Arquitecto don Rafael Barrios, con un presupuesto de ejecución material importante pesetas 45.903,68, que se eleva a pesetas 48.554,60 una vez adicionadas las partidas de 975,45 pesetas, 975,45, 585,27 y 114,75, que corresponden, respectivamente, las dos primeras, al 4,25 por 100 cada una de ellas sobre el precio de ejecución material, y previo descuento del 50 por 100 previsto por el Decreto de 16 de octubre próximo pasado, a honorarios al Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obras; al 60 por 100 sobre los de dirección, de honorarios del Aparejador, y al 0,25 por 100 de premio de pagaduría;

Resultando que, remitido a la Junta Fiscal del Hierro del Ministerio de la Gobernación en cumplimiento de los Decretos de 11 de marzo y 22 de julio de 1941, lo informa en sentido favorable a su aprobación, así como la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, que también lo examina en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 11 de diciembre de 1942, así como ha sido intervenido por el señor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 15 del mismo mes y año;

Considerando que las obras presupuestadas son necesarias y urgentes, Este Ministerio, en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de referencia por su presupuesto total rectificado, importante

48.554,70, que se librarán con cargo al crédito existente en el concepto segundo de la agrupación décima del vigente presupuesto extraordinario de gastos de este Ministerio, aprobado por Ley de 19 de septiembre último, realizándose por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se crea una plaza de Profesor encargado de curso en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid y nombrando para desempeñarla a doña Leonor García Luquero.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza y de conformidad con la petición formulada por el Director de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea, con el carácter de Profesor encargado de curso afecto a la Sección Fábrica del indicado Centro, una plaza de «Decoración sobre vidrio en todas sus facetas o modalidades (porcelana, loza, cristal y cobre)».

2.º Designar para el desempeño del referido cargo a doña Leonor García Luquero, con el sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 14, sub-concepto quinto, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 27 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de ampliación del Palacio de Exposiciones del Retiro.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación del Palacio de Exposiciones del Retiro, redactado por el Arquitecto don Guillermo Diz, con un presupuesto total de 963.775,85 pesetas,

Resultando que el importe de las obras proyectadas en detalle asciende a lo siguiente: ejecución material, 909.479,92 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 2,50 por 100 sobre la ejecución material, con un descuento del 12 por 100 establecido por el Decreto de 7 de julio de 1933, y 50 por 100 del Decreto de 16 de octubre último, dan un líquido de 10.004,28 pesetas; por la dirección, con las mismas deducciones, la expresada cantidad de pesetas 10.004,28; al Aparejador, el 60 por 100 sobre los de dirección, 6.002,56 pesetas, y 0,25 por 100 de premio de pagaduría, 2.274,69 pesetas, que hacen un total de 937.764,73 pesetas, inferior a la cantidad anteriormente citada, por las deducciones del 50 por 100 que se han hecho de los honorarios del Arquitecto y Aparejador, según establece el citado Decreto de 16 de octubre último;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Dirección General de Arquitectura, a los efectos del empleo del material del hierro, y por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo prevenido en el Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que aparece debidamente justificada en la Memoria del proyecto la necesidad de las obras, con objeto de adaptar el edificio a los fines que ha de cumplir, procurando, en lo posible, corregir sus defectos;

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos, por lo que no hay obstáculo legal para que estas obras se realicen por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de diciembre último y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó en 12 del mismo,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del citado proyecto por su total importe de pesetas 937.764,73; que las obras se realicen por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo a la Agrupación décima, concepto primero, del presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento, autorizándose al Arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras que al efecto se nombre, proceda a realizar las contrataciones parciales que

estime oportuno para la mejor realización de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se resuelve la adquisición por el Estado de la finca que se cita, con destino a instalación definitiva de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la adquisición por el Estado de la finca sita en la calle de Gonzalo Bilbao, número 7, de Sevilla, con destino a instalación definitiva de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría;

Resultando que se justifica documentalmentemente la personalidad de la propietaria y de su apoderado, don Rafael Villagrán y Abaurrea;

Resultando que son favorables los informes de la Dirección General de Propiedades, así como el de la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna toma de razón en 5 de diciembre de 1942 y que la Intervención General de la Administración del Estado tiene fiscalizado el gasto con fecha 11 de enero último,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto adquirir para el destino expresado la finca urbana sita en Sevilla en su calle Gonzalo de Bilbao, número 7, cuyos linderos son: por la derecha, entrando, con la calle de Amador de los Ríos, antes Campo de los Mártires, y por la izquierda, con la casa número 5 de la calle de Gonzalo Bilbao y con la del Arroyo, y por el fondo o espalda, con la de Saturno. Mide una extensión superficial de 2.283 metros 48 decímetros cuadrados, cercada toda la superficie con fábrica de ladrillo, y por su frente, con verja de hierro. Está libre de gravámenes y pertenece en pleno dominio a doña María Luisa Roig Lhardy, a cuyo nombre se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad con el precio de 500.000 pesetas, con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 19 de septiembre de 1942.

Para la firma de la escritura correspondiente, que ha de concertarse con el Sr. Villagrán en el concepto expresado, se autoriza a don José Her-

nández Díaz, Director de la Escuela de Bellas Artes, para que represente a este Ministerio, debiendo librarse a su favor la cantidad importe de la adquisición, que hará efectiva al comprador una vez hecha la inscripción definitiva en el Registro de la Propiedad, debiéndose antes proceder a la liberación de las cargas o gravámenes que sobre la finca descrita pudiesen existir, incluso del impuesto de «plus valías», si lo hubiere, y por último que los gastos notariales sean abonados de acuerdo con lo que establece el artículo 1.455 del Código Civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Museo de Reproducciones Artísticas de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Museo de Reproducciones Artísticas de Madrid, formulado por el Arquitecto don Víctor D'Ors, con un presupuesto total de 85.732,64 pesetas;

Resultando que esta cantidad está integrada por honorarios del Arquitecto, 4,25 por 100 por formación del proyecto y dirección de obras, tarifa primera, grupo sexto, deducido el 50 por 100 del Decreto de 16 de diciembre último, 3.444,70 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 1.033,41 pesetas, y 0,25 por 100 de pagaduría, 202,62 pesetas, y ejecución material, 81.051,91 pesetas;

Resultando que ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Arquitectura y por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que estas obras pueden realizarse por el sistema de administración en virtud de lo prevenido en el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de febrero último y que la Intervención General del Estado fiscalizó el gasto en 26 de igual mes,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del citado proyecto por su total importe de pesetas 85.732,64; que las obras se realicen por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo a la agrupación décima, concepto prime-

ro del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras complementarias en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras complementarias en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, formulado por el Arquitecto don Rodrigo Poggio, con un presupuesto total de 73.812,18 pesetas;

Resultando que dicha cantidad está integrada por lo siguiente: ejecución material, 69.997,35 pesetas; honorarios al Arquitecto por formación de proyecto, grupo quinto, tarifa primera, 4 por 100 sobre la ejecución material, deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de la Presidencia de 16 de octubre último, 1.399,99 pesetas; honorarios por dirección de las obras con igual descuento, 1.399,99 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 839,96 pesetas, y 0,25 de premio de Pagaduría, 174,91 pesetas, que hacen el total antes expresado de 73.812,18 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el proyecto ha sido debidamente rectificado conforme a lo informado por la Dirección General de Arquitectura, respecto a las supresiones del empleo del hierro;

Considerando que aparecen debidamente justificadas en la Memoria del proyecto la necesidad de las obras por el fin que se persigue;

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de junio de 1911, en lo referente a subastas y concursos, por lo que no hay obstáculo legal alguno para que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de contabilidad en 24 de diciembre último y la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de

los mismos tomó razón del gasto y fiscalizó, respectivamente, el mismo,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su total importe rectificado de 73.812,18 pesetas, que se abonarán con cargo a la Agrupación décima, concepto primero, del presupuesto extraordinario vigente de este Departamento; que se realicen por administración; y que se autorice al Arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras que al efecto se nombra, proceda a realizar los concursos parciales que estimen oportuno para la mejor realización de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el presupuesto de mobiliario y enseres para la Residencia de Señoritas «Teresa de Cepeda», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de instalación y mobiliario del hotel de la calle de Fortuny, número 53, dependiente de la Residencia de Señoritas «Teresa de Cepeda», remitido a este Ministerio por la Dirección de la misma;

Resultando que se consideran más ventajosos los siguientes presupuestos: Muebles comedor, «Presupuesto Castellote», 15.049,95 pesetas; mesas habitaciones, «Presupuesto Castellote», 11.800 pesetas; Colchones y almohadas, «Presupuesto Viuda de José La Rosa», 12.480 pesetas; sábanas y fundas almohadas, «Almacenes San Mateo», 8.520 pesetas; cubiertos, «Presupuesto Viuda e Hijos de Emilio Meneses», 6.333 pesetas; armarios, «Presupuesto Alcántara», 12.397,50 pesetas; cocina, «Presupuesto Casa Fernández», 6.500 pesetas, que hacen un total de 73.079,55 pesetas;

Considerando que nada se opone a que se pueda llevar a cabo las adquisiciones de que se trata;

Considerando que la Sección de Contabilidad en 22 de febrero último y la Intervención General de la Administración del Estado en 25 de los mismos han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto por su importe total de pesetas 73.079,55, que se abonarán con

cargo a la agrupación décima, concepto primero del Presupuesto extraordinario de este Ministerio, librándose en firme a favor de la Directora de la Residencia de Señoritas Doña Matilde Marquina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma en el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma en el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla, formulado por el Arquitecto don Antonio Delgado Roig, con un presupuesto total de 796.567,72 pesetas;

Resultando que dicha cifra se descompone en la siguiente: ejecución material, 768.739,38 pesetas; 6 por 100 honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto y dirección de las obras descontado el 20 por 100 y el 50 por 100 de los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942, 18.449,74 pesetas; 30 por 100 derechos del Aparejador, 5.534,91 pesetas, y 0,50 por 100 por ejecución material, prenio de pagaduría, 3.843,69 pesetas;

Resultando que han informado favorablemente la Junta Facultativa de Construcciones Cíviles y la Dirección General de Arquitectura;

Resultando que dichas obras son necesarias por el fin a que se destinan;

Considerando que pueden realizarse por el sistema de Administración, por estar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 23 de febrero último y que la Intervención General del Estado ha fiscalizado el mismo en 27 de igual mes.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo de Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del mencionado proyecto, por su total importe de 796.567,72 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración, con cargo al Presupuesto extraordinario de este Departamento en su agrupación décima, concepto segundo, autorizándose al Arquitecto para que, de acuerdo con la Junta especial administrativa fiscalizadora de las obras, que al efecto se nombre, para que realice los contratos parciales que estime conveniente para la mejor realización de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1.º de marzo de 1943 por la que se nombran Auxiliares temporales en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, con carácter gratuito, a los señores Lacal, Alegre Núñez y Vázquez Aggerholm.

Ilmo. Sr.: Con sujeción a la prevenido en el artículo 22 del Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942, a propuesta del Centro y para mejor atender a las necesidades de la enseñanza.

Este Ministerio ha acordado nombrar Auxiliares temporales de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, con carácter gratuito, a los siguientes señores:

Don Ausencio Lacal, de «Talla de la piedra y de la madera»; don Luis Alegre Núñez, de «Grabado calcográfico», y don Rafael Vázquez Aggerholm, de «Pintura decorativa».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 2 de marzo de 1943 por la que se nombran Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 20 de septiembre de 1938,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se indican a los señores que se expresan, con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento:

Bilbao (masculino): Don Antolín Mendiola Querejeta.

Bilbao (femenino): Don Julio Ortega Galindo; y

Jerez de la Frontera: Don Angel Luelmo Alonso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 4 de marzo de 1943 por la que se nombra Catedrático de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales», de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona a don Taurino Losa España.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Taurino Losa España Catedrático numerario de Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, debiendo cesar en la cátedra de la misma denominación que desempeñaba en la de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de marzo de 1943 por la que se nombra Catedrático de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales», de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid a don Salvador Rivas Goday.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Salvador Rivas Goday Catedrático numerario de Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, debiendo cesar en la cátedra de la misma denominación que desempeñaba en la de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de marzo de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de adaptación de la Hostelería del Colegio de Santa Cruz de Mendoza, de Valladolid, para Museo Arqueológico Provincial.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación de la Hostelería del Colegio de Santa Cruz de Mendoza, de Valladolid, para Museo Arqueológico Provincial, formulado por el Arquitecto don Constantino Candeira, con un presupuesto total de 28.969,77 pesetas, integrado por las cantidades siguientes: ejecución material, pesetas 27.074,57; honorarios del Arquitecto, tarifa primera, grupo sexto, formación del proyecto, 676,86 pesetas; idem por dirección, 676,86 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 406,11 pesetas, y 0,50 por 100 de pagaduría, 135,37 pesetas;

Resultando que ha sido favorablemente informado por la Junta Central de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que en dichos informes y en la Memoria del proyecto está justificada la necesidad de las obras;

Considerando que estas obras pueden llevarse por administración en virtud de su cuantía;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de febrero último y la Intervención Delegada fiscalizó el gasto en 25 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del citado expediente por su total importe de 28.695,77 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración, abonándose con cargo al Presupuesto ordinario de gastos de este Departamento, capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto séptimo, subconcepto quinto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de marzo de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María de los Angeles Patiño Arroyo, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de los Angeles Patiño Arroyo, Profesora especial de Francés de

la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca, solicitando la excedencia voluntaria de su cargo por un plazo mayor de un año y menor de diez;

Resultando que informa favorablemente el Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca;

Considerando que el artículo primero de la Ley de 27 de julio de 1918, al conceder el derecho de solicitar la excedencia voluntaria al personal de este Ministerio, no exige tiempo de servicios ni justificación alguna, y que el artículo cuarto de la misma Ley, señala como excedencia voluntaria un año como mínimo y diez como máximo,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña María de los Angeles Patiño Arroyo, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca, la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno, por un plazo mayor de un año y menor de diez, de conformidad con la petición de la interesada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primaria Enseñanza.

ORDEN de 8 de marzo de 1943 por la que se declara vacante la plaza de «Dibujo» en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado con fecha 15 de enero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de febrero) para proveer la plaza vacante de Dibujo en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de marzo de 1943 por la que se aprueba el presupuesto de instalación de mobiliario y enseres en la planta baja del Instituto de San José de Calasanz.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de instalación de mobiliario y enseres en la planta baja del Instituto de San José de Calasanz, de Pedagogía, destinados a talleres de Orientación Pedagógica de Alumnos de Enseñanza Media, anejos al Instituto «Ramiro de Maeztu»;

Resultando que, asimismo se han recibido presupuestos para llevar a cabo las adquisiciones de que se trata, presentados por las Casas: Dionisio L. Romero, Campomanes, 9, con un importe de 56.938 pesetas; López y Hernando, por valor de 57.168 pesetas, y, por último, el de la Casa Jerónimo Sendín, que asciende a pesetas 48.326;

Considerando que, en su consecuencia, el más beneficioso para los intereses del Estado es el presentado por la Casa Jerónimo Sendín, cuyo coste es más reducido;

Considerando que dicha instalación es necesaria y nada se opone a que se efectúe dicha adquisición en los ordenes legal y económico;

Considerando que en 26 de febrero último y en 5 del corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado, respectivamente, han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del repetido presupuesto de la Casa Sendín, cuyo importe total es de 48.326 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo, subconcepto tercero del Presupuesto ordinario vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de marzo de 1943 por la que se amplía en seis meses el plazo concedido a la Comisión Recopiladora y Refundidora de la legislación de este Departamento para el cumplimiento de su cometido.

Imo. Sr.: El Decreto de 14 de marzo del pasado año, constituyendo una Comisión Recopiladora y Refundidora de la legislación de este Departamento, señaló en su artículo sexto que tal organismo tendría el plazo de un año para terminar el encargo que se le confiaba en tal disposición; mas teniendo en cuenta, de un lado el que tal organismo no llegó a constituirse hasta pasado algún tiempo de su creación y, de que algunas de sus Ponencias no han podido dar por terminados sus trabajos a causa del gran número de disposiciones a examinar, aconseja que se conceda un nuevo plazo a la referida Comisión, para que vaya examinando los distintos dictámenes presentados.

En su vista, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se amplíe en seis meses el plazo de un año que se fijó a la Comisión Recopiladora y Refundidora de la legislación del Departamento para que terminase la misión que en el Decreto de 14 de marzo de 1942 le fué encomendada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer dos plazas de Veterinarios en los Servicios Municipales de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacante en la Junta de Servicios Municipales de Tetuán una plaza de Veterinario, dotada con el haber anual de siete mil doscientas pesetas de sueldo y tres mil seiscientas de gratificación, y otra plaza de igual clase

en la Junta de Servicios Municipales de Tánger, con igual dotación más el 20 por 100 del sueldo personal, se saca a concurso su provisión con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los concursantes acreditarán estar en posesión del título de Veterinario, presentando éste o copia legalizada del mismo.

2.ª La edad límite para tomar parte en este concurso, caso de no pertenecer a Cuerpo alguno del Estado español o del Majzén jafifano, es la de treinta y cinco años en la fecha de resolución del presente concurso.

3.ª Las instancias serán dirigidas a esta Delegación de Asuntos Indígenas (Inspección de Entidades Municipales), Tetuán, debiendo tener entrada en la misma dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la Zona de Protectorado, debiendo ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado de depuración.
b) Certificado de buena conducta y adhesión al Movimiento, expedido el primero por el Gobernador civil y el segundo por el Jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia respectiva.

c) Certificado de poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

d) Cuantos documentos crea conveniente el interesado para justificar los méritos y servicios que, en igualdad de condiciones, puedan constituir razón de preferencia para el nombramiento.

4.ª Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que el Dahir de 20 de noviembre de 1939 señala a favor de Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., a cuyo fin los solicitantes especificarán en su instancia el turno en que desean ser incluidos, justificando debidamente este extremo mediante el oportuno certificado.

Tetuán, 2 de marzo de 1943.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Alfredo Galera.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores propiedad del Banco de Aragón, S. A., que se citan.

M.—200

Por el Banco de Aragón, S. A., domiciliado en Zaragoza, calle Coso número 54, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, du-

rante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, con impuesto, serie B, números 56.631 al 634, por un importe total de 10.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 16 de marzo de 1943.—P. el Director general, Ismael Sánchez Esteban.

1.068—A. C.

M.—201

Por el Banco de Aragón, S. A., domiciliado en Zaragoza, calle del Coso número 54, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928, sin impuesto, serie D, número 14.546, por un importe total de 12.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 18 de marzo de 1943.—P. el Director general, Ismael Sánchez Esteban.

1.069—A. C.

M.—202

Por el Banco de Aragón, S. A., domiciliado en Zaragoza, calle del Coso número 54, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión del año 1930, con impuesto, serie C, número 55.161 y 62, por un importe de 10.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos,

ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 19 de marzo de 1943.—
P. el Director general, Ismael Sánchez Esteban.

1.070—A. C.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo de 27 de febrero de 1943 concediendo a la Fundación de San Pedro Apóstol y Hospital de Sacerdotes, de Presbíteros de Madrid, instituida en Madrid, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Vicente Mayor Gimeno solicitando, en nombre de la Congregación de San Pedro Apóstol, Hospital de Sacerdotes de señores Presbíteros Seculares naturales de Madrid, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que la Congregación del Apóstol San Pedro, a virtud de escritura otorgada en 24 de noviembre de 1773, estableció un Hospital para auxilio de los Sacerdotes pobres, enfermos e impedidos, que en un principio se dotó con el importe de varios Centros procedentes del mayorazgo de don Blas Rodríguez Carrión, incrementado después con la renta de otras memorias que perseguían idéntica finalidad, lo que ha dado lugar a que la Fundación esté integrada actualmente por las siguientes Instituciones: Hospital de Presbíteros; don Elías Aguera; don Bruno Baigorri; segunda de don Bruno Baigorri, don Pedro Calderón, don Blas Canales, don Blas y A. Carballo, don Pedro Espinosa, don Sebastián García, don Manuel García Menéndez, Fray Juan de las Huertas, don José Jiménez, don Luis de León, don Pedro Llorente, don Sebastián Muñoz Suárez, don Mateo J. Negrete, doña Inés Núñez, don Bernabé Perea, don Juan Pérez, doña Gertrudis Sánchez y don Francisco Serrano, siendo de advertir que las cuentas de todas ellas aparecen aprobadas por acuerdo de la Dirección General de Beneficencia de 3 de julio de 1942;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de julio de 1876 se clasificó a la Fun-

dación con el carácter de benéfico-particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por algunas acciones del Banco de España y diversas inscripciones intransferibles de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, que no se relacionan por su gran número y que aparecen depositadas a nombre de las Instituciones de que antes se ha hecho mérito, con un valor total de 540.880,51 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941 y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se cumplan directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin y que son todos ellos valores mobiliarios con el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de 540.880,51 pesetas a que se refiere el último resultando de este acuerdo y que pertenece a las diversas Instituciones que integran la Congregación de San Pedro Apóstol y Hospital de Sacerdotes de Presbíteros Seculares de Madrid.

Madrid, 27 de febrero de 1943.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Pesca Marítima

Anunciando a pública subasta el usufructo del pesquero de almadraba «Cabo del Término», sito en aguas del Distrito Marítimo de Tortosa (Tarragona).

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 74) y en virtud de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 29 del vigente Reglamento para la pesca con artes de almadraba y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública, en primera subasta, por el tipo de cinco mil doscientas (5.200) pesetas anuales, el usufructo del pesquero de almadraba denominado «Cabo del Término», sito en aguas del Distrito Marítimo de Tortosa (Tarragona), fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y la celebración de aquel acto, conforme previene el citado Reglamento aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, publicado en la «Gaceta de Madrid», de 9 del mismo mes y año, con las correcciones que se insertan en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del expresado mes de julio.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección General de Pesca Marítima, sita en la calle de Alarcón, núm. 1, ante una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Pesca, de la que formarán parte el Letrado Asesor Jurídico de la Subsecretaría de la Marina Mercante y el Jefe del Negociado de Almadrabas, o los funcionarios que hagan las veces de aquéllos y a quienes corresponda en virtud de sustitución reglamentaria. A este acto asistirá también un Notario.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las Comandancias de Marina de la Península, Ceuta y Melilla o en el Registro General de la Dirección General de Pesca Marítima, hasta cinco días antes, sean o no festivos, del de la celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce, de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las Comandancias de Marina de las Islas Baleares y Canarias se presentarán aquéllas hasta quince días antes de la fecha designada y a las mismas horas que se señalan en el párrafo anterior.

Lo pliegos de proposición han de extenderse conforme a lo prevenido

en el artículo 27, párrafo quinto de la vigente Ley del Timbre de Estado, en papel timbrado de la clase sexta, y se entregará dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador, según determina el artículo 30 del citado Reglamento. A éstos se acompañará por separado la última cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósitos podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado, al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó. Si los pliegos no estuvieran firmados por el proponente, sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

Se rechazarán las proposiciones que lleven cualquier clase de pólizas pegadas al papel, así como no se admitirá después de abierto el primer sobre documento alguno que pretenda dar validez a los pliegos ya presentados y se declarará nulo todo aquel al que le falte algún requisito.

En lo demás se someterán los licitadores a las prescripciones del repetido Reglamento.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública, en primera subasta, la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba denominado «Cabo del Término», en aguas de la provincia Marítima de Tarragona

Primera.—El tipo para la subasta será de cinco mil doscientas pesetas anuales.

Segunda.—Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el vigente Reglamento para la pesca con artes de almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924 y Reales Ordenes aclaratorias, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera.—Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión, se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo, cuando a ello hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Cuarta.—Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon con-

tratado, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeuda en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta.—La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondientes a Punta Norte de Cala Roñosa y Cabo del Término, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

Punto A.—Latitud Norte, 40°-57'-7.5". Longitud, 7°-4'-42" E. de San Fernando igual a 0°-52'-22" E. de Greenwich
Punto B.—Latitud Norte, 40°-56'-12". Longitud, 7°-3'-42" E. de San Fernando igual a 0°-51'-22" E. de Greenwich.

Situación del Pesquero

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C) y queda determinada por los ángulos siguientes:

A, B, C = 47,5°.
A, B, C = 47,5°.

Sexta.—El largo de la ramera de fuera será a lo más de 500 metros, y el de la de tierra en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del vigente Reglamento.

Séptima.—La almadraba pescará de paso y retorno.

Octava.—La almadraba será de monteleva o de buche, según lo desee el concesionario.

Condiciones adicionales

Primera.—El último estado demostrativo de la pesca que remita el concesionario, en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento de 4 de julio de 1924, que es por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido, que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado, si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que pueda tener por la alteración de la verdad que pase de los límites racionales de equivocación.

Segunda.—El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente o antes si fuera necesario, a la Dirección General de Pesca Marítima, por conducto de la Autoridad de Marina de la provincia marítima en que radica el pesquero, los domicilios de representante y sustituto de éste donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus Delegados.

Si se faltase a esta condición o el

representante y sustituto se hallasen ausentes de los domicilios designados, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

Tercera.—El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar al apoderado a que se refiere el artículo 39 del Reglamento vigente y justificará tener asegurados los obreros contra accidentes del trabajo, conforme con lo preceptuado en la vigente legislación.

Cuarta.—Se acreditará oportunamente el cumplimiento de las prescripciones relativas al retiro obrero a que se refieren las disposiciones que rigen en la actualidad.

Quinta.—Caso de tomar parte en la subasta Compañías o Sociedades deberán acreditar, mediante la correspondiente certificación, que se unirá a sus proposiciones, que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 2.413, de 24 de diciembre de 1928.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... con domicilio en la calle de..... número....., en su nombre (en nombre de D..... para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número..... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero «.....», se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de..... pesetas.

Para los efectos oportunos se designa en la capital de la provincia en que radica el pesquero, como su domicilio, el piso..... de la casa..... número..... de la calle.....

Madrid, 17 de marzo de 1943.—El Director general, Ramón Rodríguez,

3.040—A. C.

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumulados los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la señora viuda de don Cipriano García, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que, derivando de una caseta de transformación que en las afueras del pueblo de Madrideojos posee «Hidroeléctrica de Buenamesón», permita electrificar una fábrica de aceite de orujo, propiedad de la solicitante, en el mismo pueblo.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la señora viuda de don Cipriano García para instalar la línea de transporte y estación de transformación que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en servicio será de tres meses, contados a partir de la publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la señora viuda de don Cipriano García se cumplen las normas comprendidas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la línea de transporte y estación de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Grau Vilalta, como apoderado de «Explotaciones Hidroeléctricas, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, desde la estación transformadora que posee la misma Sociedad en Castell del Remey, S. A., al poblado de Almásó, agregado del Ayuntamiento de Penellas (Lérida).

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Explotaciones Hidroeléctricas, S. A.», para la construcción de la línea y la instalación del centro de transformación que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en servicio será de tres meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. La Delegación de Industria de Lérida comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Explotaciones Hidroeléctricas, S. A.», se cum-

plen las normas comprendidas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la línea y centro de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Timoteo Linares Corioto, vecino de Gálvez (Toledo), solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Timoteo Linares Corioto para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión y un centro de transformación, que permitirán el suministro de energía a un molino de piensos propiedad del solicitante, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Timoteo Linares Carroto se cumplen las normas comprendidas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la señora viuda de don Cipriano García, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que, derivando de una cañeta de transformación que en las afueras del pueblo de Madrid ejos posee «Hidroeléctrica de Buenamesón», permita electrificar una fábrica de harinas, pro-

riedad de la solicitante en el mismo pueblo.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la señora viuda de don Cipriano García para instalar la línea de transporte y estación de transformación que constituyen esta petición, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en servicio será de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la señora viuda de don Cipriano García se cumplen las normas comprendidas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la línea de transporte de energía eléctrica, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Menéndez Menéndez, solicitando autorización para instalar una pequeña central eléctrica.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Menéndez Menéndez para instalar una pequeña central eléctrica con la que pueda atender el suministro de fluido a los pueblos de Quintanal y Villar de Zuepos (Oviedo) con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Francisco Menéndez Menéndez se cumplen las normas comprendidas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez montado el generador y construidas las líneas de baja tensión, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la segu-

ridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de marzo de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a la cátedra de «Derecho Penal» de la Universidad de Santiago a los señores que se indican.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria de oposiciones, turno

libre, a la cátedra de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, a los señores siguientes: Don Manuel Serrano Rodríguez y don Joaquín Bastero Archanco.

2.º Excluidos, por los motivos que se indican:

Don Antonio Peláez de las Heras (falta completar reintegro por valor de 1,25 pesetas en su declaración jurada).

Don Eleuterio González Zapatero (falta de reintegro en su declaración jurada por valor de 1,25 pesetas).

Don Antonio Huerta Ferrer (falta la documentación completa, excepto el pago de derechos por formación de expediente); y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 10 de marzo de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Tribunal de oposiciones a Secretarios-Contadores de Juntas de Obras y Servicios de Puertos)

Transcribiendo la relación definitiva y el orden de actuación de los admitidos a examen de los Aspirantes a dichas plazas.

Terminado el plazo de recursos relativos a la no admisión y clasificación de grupos de los señores opositores a plazas de Secretarios Contadores de Juntas de Obras y Servicios de Puertos que determinaba la relación de 12 de febrero de 1943, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de febrero de 1943 y realizado el sorteo para determinar el orden de actuación de los admitidos a examen, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la siguiente relación definitiva, con arreglo a la orden de convocatoria de 23 de septiembre de 1942.

| | | | |
|--|-----------|--|-----------|
| 1. D. Antonio Sitges Juliá | Grupo 6.º | 28. D. Francisco José Sordo Bernot | Grupo 3.º |
| 2. D. Alfredo Sansón Cabrera | Grupo 6.º | 29. D. Emilio Astray Lozano | Grupo 6.º |
| 3. D. Enrique López y Rodríguez | Grupo 3.º | 30. D. José Yordi de Carricarte | Grupo 6.º |
| 4. D. Rafael Otero del Palacio | Grupo 2.º | 31. D. Joaquín Pardo de Labra | Grupo 6.º |
| 5. D. Angel García-Somines y Garea | Grupo 3.º | 32. D. José Miguel López Linares y Jamar ... | Grupo 6.º |
| 6. D. Luis Gómez de Membrillera y Barrie. | Grupo 6.º | 33. D. Enrique Ramírez Vizcaya | Grupo 6.º |
| 7. D. Mario López Rodríguez | Grupo 2.º | 34. D. Juan de Jove y Ramírez de Lasala ... | Grupo 6.º |
| 8. D. Mario Julianes García | Grupo 5.º | 35. D. Lorenzo López de Rego García | Grupo 2.º |
| 9. D. Juan Lozano Rodríguez | Grupo 6.º | 36. D. Angel César Gil Rodríguez | Grupo 6.º |
| 10. D. Adolfo González Pérez | Grupo 3.º | 37. D. Vicente Eugenio Martínez Vitorero ... | Grupo 6.º |
| 11. D. Mariano Sanchiz Jiménez de Rada ... | Grupo 4.º | 38. D. Carlos Pellón Carmena | Grupo 3.º |
| 12. D. Carlos Dávila Grana | Grupo 2.º | 39. D. Santiago Pérez Ardá y López | Grupo 6.º |
| 13. D. Edelmiro Veitez de Soto | Grupo 3.º | 40. D. Manuel Vior y Ruiz Gómez | Grupo 6.º |
| 14. D. Rafael Lluís Anchorena | Grupo 6.º | 41. D. Manuel Lucini Morales | Grupo 3.º |
| 15. D. Ramón Juan Herrero Menéndez | Grupo 3.º | 42. D. Luis Alfonso Aguilar Galiana | Grupo 6.º |
| 16. D. José Antonio Garelly Gutiérrez | Grupo 6.º | 43. D. Carlos Martínez Almeida | Grupo 6.º |
| 17. D. Manuel Gómez Gómez | Grupo 2.º | 44. D. Manuel Pérez Tejedor | Grupo 3.º |
| 18. D. Carlos García Loygorri y de los Ríos. | Grupo 6.º | 45. D. José Díaz Franco | Grupo 6.º |
| 19. D. Vicente Daniel Aracil Ripoll | Grupo 6.º | 46. D. Pedro Padrón Quevedo | Grupo 2.º |
| 20. D. Enrique González García | Grupo 3.º | 47. D. Juan Rafael Alvarez Ossorio y Rosado | Grupo 2.º |
| 21. D. Ignacio Falgueras Dávila | Grupo 2.º | 48. D. Francisco de Paula Soriano Cañada. | Grupo 6.º |
| 22. D. José M.ª Herguera y García de Gua- | Grupo 3.º | 49. D. Fernando Pérez Rodríguez | Grupo 3.º |
| diana | Grupo 3.º | 50. D. Fernando Gómez Maroto | Grupo 6.º |
| 23. D. Miguel Olives Fernández | Grupo 3.º | 51. D. Luis Rosón Pérez | Grupo 2.º |
| 24. D. Guillermo García Escalera | Grupo 4.º | 52. D. José Dancausa Gros | Grupo 6.º |
| 25. D. José María Casado Travesí | Grupo 6.º | 53. D. Fernando Castro Cardús | Grupo 6.º |
| 26. D. Antonio Vázquez Sanchez | Grupo 6.º | 54. D. Gaspar Martínez Vázquez | Grupo 6.º |
| 27. D. Siro García Herrero | Grupo 6.º | | |

El grupo 2.º comprende los Oficiales provisionales o de complemento que han alcanzado la Medalla de la Campaña o reúnen las condiciones precisas para su obtención.

El grupo 3.º comprende los ex combatientes no Oficiales.

El grupo 4.º comprende los ex cautivos por la Causa Nacional.

El grupo 5.º comprende los huérfanos dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinos por los rojos.

El grupo 6.º, los de turno no restingido.

Secretario del Tribunal, L. A. Ossorio.—V.º B.º, el Presidente, M. Menéndez Boneta.